

# INSTITUCIONES ECONOMICAS Y POLITICAS EN LA FORMACION DE LOS ESTADOS HISPANOAMERICANOS EN EL SIGLO XIX: ESPECIFICIDAD DEL CASO VENEZOLANO

Por ALBERTO FILIPPI

## FEUDALISMO Y CAPITALISMO: MODELOS TEORICOS (EUROPEOS) E HISTORIA REAL (HISPANOAMERICANA)

Considero que es digno de investigar cómo y porqué a los estudios de historia económica, política o institucional sobre Hispanoamérica les haya ocurrido algo muy similar a lo que, en otro contexto, Ruggiero Romano denunciaba haberle pasado a cierta historiografía europea: el haber caído en el rechazo, que no vacilo en calificar de ideológico y casi exorcístico, del análisis de las dimensiones, la amplitud, persistencia y continuidad de lo “feudal”, a la par de haber sostenido, con el mismo tajante afán, la existencia de un dominio generalizado (espacial y temporal) del “capitalismo”, para el cual, y en virtud del cual, todo evento histórico de los últimos tres o cuatro siglos se explicaría como preparación, antesala o vigilia de su advenimiento.<sup>1</sup> Frente a estas posturas doctrinarias y abstractas, cuyas limitaciones teóricas y metodológicas son sólo aparentemente opuestas, cabe que el atender se fije con determinación en descifrar en los procesos institucionales (económicos y políticos) hispanoamericanos las múltiples y diferentes relaciones que se han establecido entre “continuidad” (de lo feudal) y “discontinuidad” (de la ruptura capitalista). Supongo difícil acreditar la hipótesis de un feudalismo que cubra sólo breves fragmentos de tiempo o que, por otra parte, aparezca como la extensión en los espacios extra-europeos de un modelo *único*; ni, finalmente, se puede razonablemente predicar la tesis de un capitalismo cuyos orígenes se remon-

---

1. “Da un canto, mi si vuol imporre la lunga durata del (...) *capitalismo*, dall'altro —esclama Romano— ci si arrabbia dinanzi all'idea d'una luna durata del *feudalismo*. ‘Oh! mi si dice il feudalesimo è durato pochissimi istanti; quasi non è esistito: è un soffio, una piuma, una libellula’. E si aggiunge: ‘Come parlare di feudalesimo (...) in Italia? Ma non sai che il feudalesimo suppone carte d'investitura? E non sai delle giurisdizioni? E degli obblighi militari? Il nobile milanese del '500 e del '600 deve forse soldati al sovrano in caso di guerra? No? Allora niente feudalesimo. Il feudalesimo è puro o non è'. Invece, quando si tratta di capitalismo, in tal caso immediatamente appare il prestigio delle *origine* l'impiego sottile dei pre-: *precapitalista*, *preborghese* (...). E su tutto ciò l'ombra di un ricatto. se si parla di *precapitalismo* si è fini, colti, in una parola: scientifici. Grossolani, incolti, non scientifici se non si sta al gioco”. R. Romano, *Tra due crisi: l'Italia del Rinascimento*, Torino 1971, pp. 8-9).

tarían a la misma experiencia colonizadora y que en consecuencia, podría contar, en América Latina, con una gestación histórica plurisecular.

Tampoco podemos soslayar aquí el hecho, a mi entender fundamental, de que las conceptualizaciones que por primera vez definieron (y denominaron) las formas institucionales del feudalismo (en cuanto categoría histórica en su sentido canónico) fueron elaboraciones propias de la cultura europea del período comprendido entre la Ilustración y el Romanticismo de autores como Montesquieu, Voltaire, Fichte, Hegel, Guizot, etc.,<sup>2</sup> los cuales, por diferentes razones, se abocan a la tarea de la reconstrucción de las génesis de sus historias nacionales y de sus propias instituciones jurídico-políticas y, por encima de todas ellas, del Estado. Es en virtud de estas elaboraciones que el feudalismo aparece desde un comienzo concebido y definido como una realidad histórica exclusivamente europea: “Un hecho —sostenía Montesquieu— que acaeció una sola vez en el mundo y que probablemente nunca se volverá a repetir”.<sup>3</sup>

De tal suerte que los modelos (teóricos) de feudalismo y las categorías capaces de explicarnos largos períodos de la historia se consolidan en la tradición historiográfica sucesiva (hasta casi nuestros días) como modelos “plenos y compactos” no sólo eurocéntricos, sino inclusive euro-occidentalcentricos, siendo —en esta perspectiva ideológica— hasta el mismo mundo histórico euro-oriental sospechado de no alcanzar los cánones clásicos del modelo en cuanto tal.

Es cuanto menos por estas razones que me parece imprescindible —para enfrentar con una visión de conjunto el tema— realizar un, aunque sea breve, *excursus* en torno a la (doble) génesis de esos procesos de *feudalización* (de configuración del feudalismo, tanto en la historia real como en los modelos teóricos) y los de *desfeudalización* o de transición al capitalismo (o de *capitalización*) para poder así introducirnos a un análisis comparado de la formación histórica de las instrucciones jurídico-políticas hispanoamericanas (y venezolanas en este caso). Acabo de referirme a la doble génesis de los procesos institucionales: en efecto, son las múltiples relaciones y la interconexión de largo período que vinculan *ambos* procesos, llamémosles de *feudalización* y de *capitalización*, los que hay que indagar; con una visión histórica (de los procesos latinoamericanos y europeos) comparada; capaz, por su misma metodología, de superar críticamente las concepciones tradicionales, viciadas por seculares ideologías meramente “eurocéntricas”, “latinoamericanocéntricas” o, lo que es lo mismo, “céntricas” *tout court*.

Comencemos por reconocer, sin caer en la trampa de los nominalismos, que han habido múltiples tipologías de feudalismo (y de procesos de *feudalización*) y que sólo el formidable desconocimiento empírico de las historias extra-europeas ha impedido, de manera casi sistemática, que se plantearan y se trazaran comparacio-

2. Incluyendo además las elaboraciones propias de la compleja cultura europea de la Restauración (como las de Bureke, Gentz, Savigny, Bonald). Pero véase E. FEUTER, *Storia della Storiografia moderna*, Napoli 1944, P. HAZARD, *La pensée européenne au XVIII<sup>e</sup> siècle, de Montesquieu a Lessing*, Paris, 1946, J. DROZ, *Le Romantisme allemand et l'Etat*, Paris, 1963 y C. CESA, *Fichte, I Romantici, Hegel* en L. Firpo (ed.) *Storia delle Dottrine Politiche, Economiche e Sociali*, Torino, 1975, vol. IV'.

3. CH. L. DE MONTESQUIEU, *Oeuvres Complètes*, Paris 1878, vol. XXXIX, p. 91.

nes, paralelos y analogías capaces —superando las concepciones jerarquicocéntricas, progresistas o teleológicas que privilegian o hipostatizan determinados espacios-tiempos históricos— de iluminar las distintas, determinadas o específicas historias de los mundos no europeos. El tema es grave y difícil y no es posible aquí internarnos en la cuestión. Sin embargo, me luce indispensable hacer algunas reflexiones en torno a las (diversas) tipologías que caracterizaron los procesos de “feudalización” y, parejamente, los de transición hacia la implantación de los estados liberal-capitalistas, y ello justamente con el objeto preliminar de hacer emerger algunas de las diferencias específicas del proceso de configuración del Estado durante el siglo decimonónico en hispanoamérica. Repito que reflexiones de este tipo podrán aparecer de perogrullo, pero hemos asistido —en varios estudios sobre este tema— a una confusión tan persistente de las categorías y a descripciones que se vuelven tan fantásticas del período post-independentista latinoamericano, a formulaciones tan genéricas (para las cuales cualquier organización aparece como un Estado) o, *per contra*, a criterios tan restrictivos de aplicación del *ideal-typus* (para los cuales jamás se alcanzó la constitución de un Estado) que creo se podrá comprender, si no justificar, nuestro afán aclaratorio.

Vayamos por orden e iniciemos por referirnos a los *procesos de feudalización*: remoto, pero no por ello menos esencial, origen de muchos de los equívocos que han generado en las últimas décadas agobiantes polémicas dentro y fuera de América Latina.<sup>4</sup> Lo cierto es que desde el punto de vista tanto metodológico como historiográfico la construcción teórica de nuestra representación de los modelos de feudalismo ha sido edificada con generalizaciones elaboradas partiendo de elementos que caracterizan lo que se considera el *centro* del modelo: el feudalismo euro-occidental y, más precisamente, el francés. ¿Pero hasta qué punto un modelo de esta naturaleza es utilizable como referente conceptual para la clasificación e interpretación de *otros* procesos? ¿Cuáles son sus limitaciones teóricas? Una concepción de este tipo que considera el feudalismo “francés” como feudalismo *clásico* constituye cuanto menos un error lógico.<sup>5</sup> Las representaciones teóricas del (modelo de) feudalismo construidas elevando a norma universal materiales concretos de específicos espacios-tiempos históricos, son representaciones que mientras por un lado ignoran o desconocen lo que el modelo *no* abarca, por el otro terminan por otorgarle al modelo carácter de supuesta *unicidad* que limita su misma capacidad eurística. De tal suerte que una concreta región francesa (comprendida

4. Polémicas que se pueden reconstruir leyendo por ejemplo los trabajos de S. Bagú, A. G. Frank, A. Córdova, E. Laclau. El lector los puede encontrar ahora reunidos en el segundo tomo de mi *Teoria e Storia del 'Sottosviluppo' Latinoamericano*, Napoli-Camerino 1981.

5. “Se è vero che il quadro generale del feudalesimo si è formato in base a materiale proveniente della Francia settentrionale (...) è chiaro che a tale definizione del feudalesimo non può corrispondere a pieno che una *parte* della Francia. Ma anche qui —agrega Gurevic— le cose non sono così semplici, visto che il predominio della grossa proprietà fondiaria con prestazioni obbligatorie, basata sul servaggio e operante in condizioni obbligatorie, basata sul servaggio e operante in condizioni di prevalente economia naturale, con uno spiluppato potere privato a carattere signorile dei proprietari terrieri, con una gerarchia feudale di signori e vassalli contrapposte al debole potere del re, appartiene a ben guardare, solo ad un periodo storico limitato persino nella stessa Francia sttentrionale”.  
~A. Ja. Gurevic, *Le origini del feudalesimo*, Bari 1928, pp. 9-10.

entre el Loira y el Rhin) deviene "il paese classico del feudalesimo, mentre tutti gli altri paesi, messi a confronto con il *modello* cosí creado, risultano piú o menos discosti da esso e vengono classificati come paesi a feudalesimo *non classico*, *atipico*, etc. (...) In ossequio alla definizione generale dell'ordinamento feudale, questi elementi di originalitá son stati considerati dagli storici come indici di uno *sviluppo incompleto*, di una incompiutezza del sistema feudale in un determinado paese: qui non risulterebbero portati a compimento alcuni tratti contenuti nella definizione, mentre *altri* elementi, che pure si *ripetono* ma non hanno riscontro nella Francia settentrionale, non ricevono l'attenzione dovuta e vengono ricacciati in secondo piano, in quanto considerati atípicos, mancando di essi qualsiasi traccia nel *modello classico*".<sup>6</sup>

En realidad la *tipología* del feudalismo ha conocido una gran cantidad de variables determinadas por las más contradictorias y convergentes causas. Una de las mayores fue sin duda el peso de la influencia que, sobre los procesos de feudalización, ejercieron las relaciones rurales de producción preexistente en cuanto fueron elementos decisivos para la configuración del sistema político feudal en su conjunto. Así, por ejemplo, en el sur del Imperio carolingio (Provenza, España e Italia) la disolución y recombinación de "los modos de producción bárbaro y antiguo tuvo lugar bajo el legado *dominante* de la Antigüedad. Al norte y al este, en Alemania, Escandinavia e Inglaterra, donde el dominio romano nunca había llegado o sólo había echado pequeñas raíces, se produjo por el contrario una lenta transición hacia el feudalismo bajo el predominio indígena de la herencia bárbara (...) Por su parte los subtipos del norte y del sur se distinguieron simétricamente por la presencia de fuertes vestigios de sus respectivos modos de producción anteriores".<sup>7</sup> Otros elementos de historia material (y de geopolítica) explican cómo en las zonas montañosas, por ejemplo, se crearon condiciones de resistencia casi natural a la penetración de la organización señorial, indudablemente difícil de imponer de manera definitiva o duradera; mientras por otra parte eran tierras de muy ardua y peculiar agricultura poco rentable, propia de los altiplanos rocosos. En estos ambientes se conservaron comunidades campesinas pobres pero independientes, relativamente más atrasadas que las comunidades desarrolladas de las llanuras señorializadas, donde tuvieron lugar combinaciones del todo inéditas entre feudalismo y nomadismo por una parte, y las formas de oposición dinámica entre campo y ciudad por la otra.<sup>8</sup>

Lo cierto es que mucho depende de la conceptualización que se tenga de las tipologías de los procesos de feudalización (y de feudalismo) el hecho que se logre —o no— una relación positiva entre *modelo teórico* e *historias reales* (extra-

6. *Ibid.*, p. 11.

7. P. ANDERSON, *Transiciones de la Antigüedad al Feudalismo*, México, 1979, p. 156. Pero véase el penetrante análisis del sub-caso italiano (en cuanto ¡a-típico!) como ejemplo metodológico sin duda digno de estudio en los trabajos contenidos en *Storia d'Italia, Annali*. I, *Dal Feudalesimo al Capitalismo*, Torino, 1978, y especialmente los de K. Modzelewski, G. Papagno, R. Finzi, M. Aymard.

8. Sobre lo uno y sobre lo otro cfr. respectivamente B. H. SLICHER VAN BATH, *Historia Agraria de Europa Occidental*, Barcelona, 1974, y R. BOUTROCHE, *Seigneurie et féodalité*, París, 1970.

europas). Un modelo no puede considerarse tal si su aplicación ignora o contradice la existencia de espacios-tiempos históricos que —hasta entonces— no se habían tomado en consideración. Tal como nos lo ha enseñado Kula es justamente la *repetición* de las irregularidades, de lo atípico, de lo excéntrico, la base que permite acceder a la construcción teórica de los modelos.<sup>9</sup> En efecto, en nuestro caso se trata de observar, individuar y fijar aquellos “elementos que se repiten”, aquellas regularidades cuya relevancia teórica permite construir modelos de “feudalismos” aplicables a los espacios-tiempos históricos extra-europeos (asiáticos, africanos y latinoamericanos); los cuales —justamente por ser modelos inéditos— no son (*todavía*) considerados como clásicos o canónicos.

Hay que observar que, por lo que respecta a Hispano América, existe a través de España una especificación ulterior del problema. En realidad la comprensión de la *vexata questio* de las relaciones entre feudalismo y capitalismo en la historia de España es evidentemente esencial para poder sucesivamente enfrentar el tema en sus dimensiones *hispano-americanas* y ello por, al menos, dos buenas razones.

La primera se refiere a la peculiaridad española (respecto a Europa) de los procesos de feudalización. España, por ejemplo, se caracteriza por la brevedad excepcional —dos siglos— que intercorre entre la ocupación visigoda y la conquista musulmana. “La España cristiana cayó un siglo antes de que Carlomagno creara el Imperio que actuó como el verdadero incubador del feudalismo europeo. La herencia visigoda fue, pues, virtualmente barrida por la conquista islámica, y la sociedad cristiana residual de Asturias tuvo que volver a empezar desde algo muy parecido a cero. A partir de ese momento, la específica lucha histórica de la Reconquista fue el determinante fundamental de las formas del feudalismo español, más que la originaria colisión y fusión de las sociedades bárbara e imperial. Este hecho básico apartó a España de los otros países de Europa occidental desde muy pronto y produjo una serie de características que no son homologables a las de los principales tipos de feudalismo europeo. En este sentido la matriz de la sociedad medieval española fue siempre distinta”.<sup>10</sup>

La segunda razón remonta a los mismos procesos de colonización operados por España en América. Las formas institucionales, aunque son el fruto de complejos procesos de mestizaje (entre las españolas y las que se habían previamente configurado en los territorios conquistados), aparecen en definitiva como dominadas por las formas institucionales imperiales. La especificidad del feudalismo *hispano-americano* (y de sus intrincadas relaciones con lo que se ha denominado el *modo de producción colonial*) aparece así envuelta (y confundida) desde sus mismos orígenes por un evidente predominio español (Castellano). Pero el Imperio, además, ofrecía —en contraste con las otras potencias europeas de la época— una determinada imagen que en los siglos sucesivos a la Conquista se iría definiendo

9. - W. KULA, *Teoría Económica del Sistema Feudal*, Buenos Aires, 1976, cap. VII.

10. P. ANDERSON, *cit.*, p. 170. Pero *cfr.* J. VICENS VIVES (ed.), *Historia de España y América*, vol. I y II, Barcelona 1971; C. SÁNCHEZ-ALBORNOZ, *Estudios sobre las Instituciones Medievales Españolas*, México 1095; B. CLAVERO, *Mayorazgo: Propiedad feudal en Castilla*, Madrid, 1974.

siempre más como una imagen *negativa* o, por lo menos, polémica. De tal suerte que en Europa circulará a través de España (y a menudo en contra de España y el mundo hispano) una imagen distorsionada y falaz de la misma América. Estos elementos ideológicos (con los relativos espejismos que generaban) llegaron a hacer suponer, en la mente (hispanófoba y anglófila) de algunos, que el Feudalismo (y todo lo negativo con él se asociaba) se identificaba, casi por efecto de causa a efecto entre Metrópoli y Colonia, con el oscurantismo y atraso del régimen borbónico-colonial y que, al contrario, con el advenimiento transformador de la Independencia se irá a imponer rápidamente una relación del todo nueva entre “sistema republicano-liberal” y “capitalismo”.<sup>11</sup>

Es, en buena medida, por ello que en aquellos años aparecía (y siguió apareciendo por enteras décadas) del todo inconcebible que, en cambio, feudalismo, capitalismo mercantil y “sistema inglés” pudieran coexistir, así como debía aparecer igualmente inusitado, para unos y para otros, que los textos de las nuevas constituciones republicanas pudieran, en la práctica, convivir con el ejercicio de la esclavitud, el peonaje y la coacción institucionalizada.

He tratado a *grosso modo* de esbozar algunos de los elementos que se vuelven al mismo tiempo imprescindible y sumamente controvertido el tema del feudalismo hispano-americano (y de sus relaciones históricas con los sucesivos procesos de capitalización). Lo cierto es que por estos y otros —aquí inabordables— motivos, muchos estudios —aún los más recientes— sobre la configuración histórica de las instituciones hispanoamericanas a comienzos del siglo XIX, dejan mucho que desear. A veces por una falta de profundización crítica de la *dimensión comparativa* (de las causas y de las implicaciones) de lo hispanoamericano respecto a los itinerarios histórico-institucionales de las otras Américas y de Europa; otras veces por la tendencia —propia del idealismo de las historiografías historicistas, positivistas y marxistas vulgares— a rechazar de manera del todo desenvuelta las verificaciones empíricas de las tesis que se proclaman.

Un inventario de los estudios sobre la configuración de las instituciones hispanoamericanas podrían agrupar, sintetizándolas, las conclusiones teóricas e historiográficas a las que arriban en tres grandes tesis: a) se presume, con forzoso mecanicismo, la casi total inexistencia de una especificidad institucional (de los Estados oligárquicos o liberales que se quiera), puesto que siendo feudal el modo de producción dominante en la entera formación económico-social, ésta no habría podido de ninguna manera soportar ni tanto menos inducir superestructuras institucionales modernas; b) con un esquematismo del todo especular al precedente,

11. Es uno de los temas cruciales del gran debate dieciochesco acerca de la *decadencia* económica de España que —como había observado Vicens Vives y antes de él Hamilton— extendió inexorablemente sobre América las polémicas de las que fue objeto España: estudiosos ingleses, alemanes, franceses, italianos y españoles, filoborbónicos y antiasbúrgicos, católicos, protestantes, liberales o conservadores, tendrán su propia visión a través de España, del mundo político-económico hispanoamericano, generando opiniones cuya perdurabilidad fue, a pesar e los contrastes, determinante. Cfr. J. VICENS VIVES, *Historia Económica de España*, Barcelona 1972, cap. XXIX. Para una visión de los planteamientos en el siglo XVIII del problema, véase J. L. ABELLÁN, *Historia crítica del pensamiento español, siglos XVII y XVIII*, tomo III, Madrid, 1981.

se termina por hipotetizar la existencia de estructuras institucionales tan independientes y autónomas respecto a los contextos de la historia real que pueden, aparentemente, convivir tanto con formaciones feudales como con sistemas capitalistas; c) finalmente, por oposición a la tesis b) y simétricamente a la tesis a) se pretende demostrar cómo, puesto que en el siglo decimonónico latinoamericano (e inclusive aún antes), las relaciones sociales de producción serían capitalistas, las instituciones jurídico-políticas que le son propias son las que corresponden a los modernos Estados capitalistas-burgueses; y para ello, se acuñan categorías muy particulares tanto de capitalismo (*dependiente*) como de burguesía (*lumpen*). En realidad en estas diferentes formulaciones encontramos un elemento de fondo que las acompaña y las limita: la permanente *confusión* de los que son diferentes niveles; entre (el empleo de) los modelos teóricos (europeos) y (el empleo de) los materiales de la historia real (hispanoamericana). Son todas aproximaciones al tema que parten de la presunción de que los efectos —hipotetizados por los clásicos liberales y marxistas— de la afirmación y difusión generalizada e indiscriminada del capitalismo (y de las instituciones liberal-democráticas), en los espacios extra-europeos, debería de haber barrido las formaciones económico-sociales extra-capitalistas (o pre-capitalistas) y, en todo caso, acelerado su inevitable desaparición. Sin embargo, contrariamente a lo que había acaecido en la experiencia histórica que habían recorrido Inglaterra o Francia, en América, en los años sucesivos al derrumbe del Imperio español, en el momento de la constitución de las repúblicas latinoamericanas, el sistema feudal —lejos de sufrir una rápida eliminación— aprovechando, como veremos, una coyuntura histórica excepcional y del todo inédita para el mundo euro-occidental de aquel entonces, logra transformarse y afirmar su propia (relativa) autonomía respecto a la expansión capitalista industrial europea, generando complejos sistemas “neo-feudales”.

Para entender y precisar ulteriormente toda la dimensión del problema es imprescindible hacer ahora referencia al *otro* término de la comparación entre los procesos de “feudalización” y los de “capitalización”, es decir, a las modernas instituciones capitalístico-burguesas y particularmente a aquellas que las encarna por antonomasia: el Estado. Para ello vamos a seguir, simplemente a título ilustrativo, la tipología empleada por Hintze para definir el proceso que él denominaba “de transformaciones del Estado moderno” y que es el resultado de una serie de determinaciones que, enriqueciéndose y ampliándose recíprocamente, representan el tipo ideal del Estado moderno tal y como se ha configurado en los últimos cuatro o cinco siglos”.<sup>12</sup>

A. - Comencemos con recordar algo muy obvio: el Estado moderno surge afirmandose tanto contra el cosmopolitismo (de carácter supernacional: el *imperium*),

12. Hago referencia a la tipología formulada por Hintze dado que, contrariamente a otras, no menos sugestivas o penetrantes, ésta tiene la ventaja, para su empleo en un análisis comparado, de no tratar de explicar la constitución del Estado moderno recurriendo a uno (solamente) de los factores que fueron determinantes en su configuración. Hintze propone el análisis del Estado moderno como una estructura global caracterizada por una serie de realidades factuales interdependientes y compresentes, tanto en su génesis como en su funcionamiento. Sobre esto véase R. RUFFILI (ed), *Introduzione a Crisis dello Stato a Storiografia contemporanea*, Bologna 1979, y la *Introduzione* de P. Schiera a la edición italiana de escritos escogidos de Hintze, *Stato e Società*, Bologna, 1980.

como en contra de la fragmentación corporativa (propia de las ciudades, los estamentos, las comunidades). La soberanía se afirma liberando el Estado tanto de las antiguas relaciones de dependencia comunitarias y localistas, como del espíritu cosmopolita propio de las órdenes feudales y de las noblezas europeas, en un doble movimiento de diferenciación e independencia hacia el exterior y de acaparamiento exclusivo del poder en lo interior.<sup>13</sup> “Lo Stato sovrano si è costruito in contrapposizione con la costituzione gerarchico-feudale del medioevo, come stato principalmente laico, resosi libero dalla tutela della chiesa, e contemporaneamente come stato di potenza nel sistema europeo degli stati, sostituendosi alla monarchia universale di tipo spiritual-temporale moderno”.<sup>14</sup> De ahí que el Estado aparezca como generador de múltiples e inéditas formas de autoridad, dado que su poder se funda en su propio derecho y es el único que está en condiciones de ejercer, legítimamente formas de coerción-coacción respecto a los individuos ciudadanos-privados. En este sentido, el Estado como soberanía ‘nacional’ se constituye —como veremos mejor en el punto sucesivo— junto con la determinación, creación y defensa de los mercados internos, que constituyen una pre-condición decisiva para la transición al capitalismo industrial. De tal suerte que en el curso del siglo XVIII, los mayores estados europeos transforman sus mercados de *territorial-estatales* —según la terminología de Hintze— en mercados propiamente *nacionales*, que serán por largo tiempo protegidos por el Estado mismo. “Quindi: la nascita dei grandi mercati nazionali e la loro connessione in un mercato mondiale sono state prodotte non solo dallo sviluppo economico, ma anche da azioni politiche, le quali sono state strettamente legate alle grandi rivoluzioni in Inghilterra, Amreica e Francia; e questo costituisce un dato di fatto fondamentale per la valutazione del nesso storico fra Stato de economia, fra politica e capitalismo”.<sup>15</sup>

B. - Por el conjunto de estas razones el Estado moderno es un Estado digamos así comercialmente autónomo, que presenta un cuerpo económico relativamente cerrado, con una unidad de moneda, con un mercado nacional protegido respecto al mundo exterior. En este sentido, el Estado aparece como causa y como efecto o/y en todo caso profundamente ligado al surgimiento del capitalismo tanto mercantil como industrial.<sup>16</sup> En efecto (y contrariamente a la imagen ideológica que el pensamiento liberal ha elaborado y difundido acerca de sus propios orígenes) el capitalismo industrial *no* se realiza en una economía de mercado plenamente *independiente* respecto a las instituciones estatales. Más aún: las políticas del *laissez-faire* (o sea lo que, en rigor, implicaría la ausencia de intervenciones políticas determinadas) se manifestaron en realidad en años muy posteriores, cuando los procesos de industrialización ya se habían consolidado. En otros términos, la afirmación de los procesos de desfeudalización y la implantación del capitalismo serían difícilmente concebibles sin la acción conjunta y positiva de las instituciones jurí-

13.-Cfr. F. MEINECKE, *Cosmopolitismo e Stato nazionale*, Perugia-Venezia, 1930 y F. CHABOD, *L'idea di nazione*, Bari 1967.<sup>3</sup>

14.-O. HINTZE, *Essenza e trasformazione dello Stato moderno* (1931) en *Stato e Società*, cit., pp. 142/3.

15.-O. HINTZE, *Economia e politica nell'età del capitalismo moderno* (1929), en *Stato e Società*, cit., p. 213.

16. O. HINTZE, *Essenza e trasformazione*, cit., p. 147.

dico-políticas.<sup>17</sup> Ello se evidencia justamente si se observan los procesos de unificación político-administrativa de los diversos países, la creación de las autonomías territoriales y de un mercado relativamente homogéneo y unitario. “Se prima della fine degli anni ‘60 del secolo XVIII, la Gran Bretagna era riuscita a diventare il principale centro mondiale dell’area del libero commercio, se il suo commercio e la sua marina erano riuscite a conquistarsi una posizione di egemonia mondiale, se i suoi mercanti e i suoi imprenditori avevano un’accesso privilegiato ai grandi mercati dell’America e dell’Asia, se costituiva il principale punto di passaggio del commercio europeo e se, come sembra probabile, questi fenomeni furono componenti critiche della sua *maturità* per l’industrializzazione, allora si deve dire che lo Stato svolse un ruolo importante, anche se indiretto, nella prima rivoluzione industriale dell’età moderna”.<sup>18</sup> En los términos conceptuales de Hintze digamos que la forma peculiar en la cual se manifiesta la relación entre Estado y economía, entre política y capitalismo, no depende tanto de la construcción económica-capitalista, por parte del Estado, sino más bien, en la “costruzione della base *su* cui l’economia capitalista si è potuta sviluppare e dell’ intenso sostegno e sfruttamento che lo Stato esercitò. La costruzione del capitalismo fu incentivata nell’interesse dello Stato come strumento indispensabile di potere politico (. . .). Ma non si tratta qui semplicemente di una promozione mediante regole di condotta politiche pianificate, bensí piuttosto dell’adempimento di una condizione senza la quale il capitalismo non si sarebbe mai potuto sviluppare: cioè della creazione di un mercato più ampio posto che la vera grande impresa può svilupparsi solo nella fase superiore di un ambito di mercato nazionale comprensivo”.<sup>19</sup>

C. - Analizado en este contexto el Estado moderno surge como Estado de legitimación y de derecho en la medida en que esté fundado en la división jurídico-política de los poderes.<sup>20</sup> Este aspecto es de sobra el más universal y sin duda el que más rápidamente se difundió en el mundo hispanoamericano de la época, hasta el punto que muchas de las constituciones post-independentistas retoman varios de esos caracteres jurídico-políticos e institucionales propios de los modernos estados europeos, particularmente de Inglaterra y de Francia. Lo que hay que destacar a este respecto es que en la concepción moderna el Estado aparece como depositario del ordenamiento jurídico objetivo y, por su intermedio, reconoce y defiende las

17. No considero para nada fortuito que uno de los primeros autores en subrayar este hecho, haya sido el inglés W. Holdworth, (*A Neglected Aspect of the Relations between Economics and Law*, “Economic History Review”, vol. I, n. 1, enero 1927), quien reconocía: “pienso que muchas de las normas del derecho inglés tienen un origen económico (. . .) pienso que ni el historiador del derecho ni el económico, pueden rendirle justicia a sus propias disciplinas sin una recíproca colaboración”. Un tratamiento más detallado de las relaciones entre derecho y economía lo desarrolló posteriormente en los cap. X, XI y XII de su *A History of English Law*, London 1938. Para una visión de conjunto del sistema jurídico europeo en sus articulaciones entre “feudalismo” y “capitalismo”, véase M. E. TIGAR y M. R. LEVY, *Law and the Rise of Capitalism*, New York-London, 1977.

18. B. SUPPLE, *Stato e Rivoluzione Industriale, 1700-1914, Storia economica d’Europa*, tomo III, Torino 1980, p. 277.

19. O. HINTZE, *Economía e política, cit.*, pp. 216-17.

20. Sobre las transformaciones de los modelos originarios de los Estados de derecho y de la división de los poderes, véase M. GARCÍA PELAYO, *Derecho Constitucional comparado*, Madrid, 1954.<sup>4</sup>

exigencias-pretensiones jurídicas de sus súbditos: tanto en sus esferas privadas como en la vida pública, en cuanto burgueses y en cuanto ciudadanos. Contra el precedente *jus incertum* surge un derecho codificado y racional como procedimiento jurídico que elabora, transmite y aplica la ley siguiendo normas generales. “Storicamente, il processo di razionalizzazione, da cui nasce la moderna impresa capitalistica e, insieme con l’impresa capitalistica, lo Stato moderno occidentale che è esso stesso una impresa, (...) procede di pari passo con il processo di legalizzazione del potere, cioè, con la formazione di un potere la cui legittimità dipende a tutti i livelli dal l’essere esercitato nei limiti di una norma stabile”.<sup>21</sup> Tal como lo había señalado Max Weber la racionalidad jurídica, propia del Estado moderno, haciendo funcionar el aparato jurídico como una máquina técnicamente racional “garantiza al mismo tiempo a los diversos [y cada uno de los] particulares el máximo relativo de posibilidad de movimiento y, sobre todo de posibilidad para el cálculo racional de las probabilidades y consecuencias jurídicas de su actividad con arreglo a fines. Considera el procedimiento jurídico como una forma específica de solución pacífica de una lucha de intereses en cuanto lo sujeta a ciertas ‘reglas’ fijas e intocables”.<sup>22</sup> La posibilidad de calcular las propias acciones se funda en la existencia (y la difusión) de un derecho formalizado que transforma la antigua sujeción autoritaria y personal generando expectativas de comportamientos en los cuales los márgenes de arbitrio tienden a reducirse. Todo ello es indispensable para que se generen conductas propias de los modernos emprendedores para quienes —política y económicamente— “tienen importancia la persistencia y posible cálculo de procedimiento jurídico y, especialmente tiene importancia para desarrollar *empresas duraderas* económicas y políticas de tipo racional”.<sup>23</sup>

D. - Finalmente, el Estado se consolida en el momento en que se realiza la identificación-extensión que la burguesía —ya ampliamente constituida como clase o en vías de abierta hegemonía— hace de sí misma al afirmarse como nación en general. “¿Qué es la nación?” —se preguntaba el abate Síeyes— “Un cuerpo de asociados que viven bajo una ley *común* y representados por la misma *legislatura*”. Ese cuerpo de asociados que impone su propia revolucionaria autonomía no es otra cosa que el Tercer Estado, cuya fuerza histórica radicaba en su convicción de ser él mismo idéntico a la nación. De tal suerte que la burguesía, “el Tercer [Estado] abraza pues todo lo que pertenece a la nación. ¿Qué es el Tercero? Todo”.<sup>24</sup> La afirmación del principio de identidad entre Estado y nación aparece así vinculado tanto a la idea de la soberanía como a la realización práctica del programa político-económico que guía la nueva clase emergente: la burguesía capitalista. De tal suerte que asistimos a su afirmación como sujeto político del Estado, como clase

21. N. BOBBIO, *La Teoria dello Stato e del Potere*, en AA.VV. *Max Weber e l’analisi del mondo moderno*, Torino, 1981, p. 240.

22. M. WEBER, *Economía y Sociedad* (2 vols.), México, 1944, tomo I, p. 605.

23. *Ibid.*, p. 607. He modificado la traducción porque el concepto de *empresas* expresa con mayor propiedad de *explotación* la concepción (y la dicción) de Weber.

24. E. J. SIEYÈS, *¿Qué es el Tercer Estado?* (1788), Madrid 1973, pp. 14-15. Aquí va encerrado el arduo problema de la reconstrucción histórico-teórica de las formas de identidad-desidentidad entre Estado y Nación. Por de pronto habría que distinguir —como veremos analizando la ecuación Estado-nación en el ochocientos hispanoamericano— aquellos Estados coincidentes con las naciones de los Estados que no poseyendo funda-

que se opone a los otros sectores (internos y externos) no ya como *parte* (como ocurría en la dispersión pluralista de las viejas corporaciones y estamentos) sino como un *todo*: en efecto, ella aparece representando la nación y la voluntad general. En una síntesis histórica más general —aunque explícitamente referida a la historia centro-europea, particularmente a Inglaterra y Francia— podemos afirmar que “la burguesía, por ser ya una *clase*, y no un simple *estamento*, se halla obligada a organizarse en un plano nacional y no ya solamente en un plano local y a dar a su interés medio una forma general. Mediante la emancipación de la propiedad privada con respecto a la comunidad, el Estado cobra una existencia especial junto a la sociedad civil y al margen de ella; pero no es tampoco más que la forma de organización que se dan necesariamente los burgueses, tanto en lo interior como en lo exterior, para la mutua garantía de su propiedad y de sus intereses”.<sup>25</sup> En el *iter* histórico-genético de las instituciones centro-europeas asistimos pues, al hecho hasta entonces del todo excepcional de que una clase emergente —la burguesía— logra, a través de su identificación con la entera estructura del Estado, legitimar y extender su propia hegemonía. Es por ello que mientras por un lado el Estado aparece como forma “universal” de una dominación “particular”, por el otro es precisamente en virtud de lo “nacional” (y afincándose en él) que la burguesía logra realizar la mediación entre ambas dimensiones y a asignarle, a ambas, una relativa autonomía; la misma que permite el flujo de relaciones —siempre hegemonizadas por la burguesía misma— entre sociedad política y la sociedad civil.<sup>26</sup> En este contexto no es para nada casual que se haya hablado del Estado nacional como *patria de la burguesía*, o que Hintze haya definido en Estado moderno como *burguesliche-national* (Estado burgués-nacional).

Esbozadas así algunas de las mayores y más evidentes características propias de los procesos (europeos) de feudalización y de capitalización es indispensable hacer una referencia a las *relaciones de transición* (cronológicas y espaciales) entre unos y otros; relaciones que como es sabido, para la historia del *mismo* centro-europa, han sido objeto —desde hace décadas— de amplios debates”.<sup>27</sup>

En efecto, considero que no podemos ni siquiera acercarnos al estudio comparado de las formaciones político-económico-sociales hispanoamericanas de comienzos del siglo XIX si no tenemos en cuenta la complejidad y originalidad de tales relaciones (entre feudalización y capitalización), cuyos paradigmas *no* se repiten

---

mentos “nacionales” tienen sin embargo la pretensión de afirmarse en cuanto tales. Pero tal como lo había intuido M. WEBER (*op. cit.*, Tomo II, p. 679 ss.), hay que distinguir entre los diversos conceptos de nación, construcción del Estado-nación (el *State-building*) y de nacionalismo. Sobre las distinciones entre Estado y Nación, en Europa, cfr. C. TILLY (ed.) *Introducción a The formation of National States in Western Europe*, Princeton, N. J. 1975, y el clásico ensayo de J. HUIZINGA, *Sviluppo e Forma coscienza nazionale in Europa sino alla fine del secolo XIX*, en *Id. Civiltà e Storia*, Modena, 1964. Una visión más general del problema en H. SETON-WATSON, *Nations and States*, London, 1977.

25. F. ENGELS-K. MARX, *Ideología Alemana*, Mantevideo, 1968, pp. 71-72.

26. Cfr. J. GIL, *Nazione* en *Enciclopedia Einaudi*, tomo IX, Torino, 1980, pp. 834 ss.

27. Cfr. R. H. HILTON (ed.) *La transición del feudalismo al capitalismo*, Barcelona, 1977. Una actualizada reseña crítica del problema en la *Introducción* de I. Wallerstein al segundo volumen (*Mercantilism and the Consolidation of the European World-Economy, 1600-1750*) de su *The Modern World-System*, N. York-London, 1980.

(necesariamente) ni en los otros países europeos ni en los americanos; y tanto menos repiten el orden (de sucesión) de la transición de unos a otros. De tal suerte que el estudio de las transformaciones (en las relaciones entre sociedad política y sociedad civil) que marcaron los procesos históricos europeos de feudalización —o *re-feudalización*—<sup>28</sup> y de capitalización, y la individuación de los modelos o tipologías capaces de explicarnos las *diferencias específicas* entre unos y otros (en Europa y en la Hispanoamérica de comienzos del siglo pasado), aparece como indispensable.

El tema, aquí, puede ser solamente indicado. Para ello recurro a la descripción que se desprende de una de las tipologías clásicas de análisis de transición europea de las instituciones del *Ancien Règime* (político y económico) al mundo institucional (económico y político) moderno. Este último, en síntesis, se configura en virtud de la “revolución política que derrocó [el] poder señorial y elevó los asuntos del Estado a asuntos del pueblo y que constituyó el Estado político como incumbencia general, es decir, como Estado real, destruyó necesariamente todos los estamentos, corporaciones, gremios y privilegios, que eran otras tantas expresiones de la separación entre el pueblo y su comunidad. La revolución política suprimió, con ello, el carácter político de la sociedad civil. Rompió la sociedad civil en sus partes integrantes más simples; de una parte los individuos y de otra los elementos materiales o espirituales, que forman el contenido de vida y la situación civil de estos individuos. Soltó de sus ataduras el espíritu político que se hallaba como escindido, dividido y estancado en los diversos callejones de la sociedad feudal; lo aglutinó sacándolo de esta dispersión, lo liberó de su confusión con la vida y lo constituyó como la esfera de la comunidad, de la incumbencia general del pueblo, en la independencia real con respecto a aquellos elementos especiales de la vida civil”.<sup>29</sup>

Encontramos aquí magníficamente representado el *paradigma de la transición* del mundo político-institucional feudal —o dominado por procesos de re-feudalización— al mundo moderno; el cual logra justamente afirmarse en la medida que niega y supera la confusión, y casi la identidad, que existía entre las instituciones económicas y las políticas, entre sociedad política y sociedad civil. En el *Ancien Règime* —como sabemos— los productores no están separados de los medios de producción y dado que la fuerza-trabajo no es libre (puesto que no ha adquirido todavía la forma impersonal de mercancía) la apropiación del plus-trabajo se realiza de manera directa, por fuerza de una coacción extra-económica; es decir, sin la necesidad de recurrir a la mediación institucional (económico-jurídica) que regula todo el intercambio de mercancías. En breve, lo que caracteriza la transición hacia lo *post-feudal* —o lo que caracteriza los *procesos de desfeudalización*— es el

28. Uso la expresión en el sentido crítico y polémico que le asigna R. Romano en *Tra due Crisi*, cit., pp. 50 ss., conceptos que Romano ha desarrollado en *Una Tipologia Economica, Storia d'Italia*, Torino, 1972, tomo I, pp. 256-304. Pero véase también el empleo que había hecho R. VILLARI, *Note sulla rifeudalizzazione del Regno di Napoli alla vigilia della Rivoluzione di Masaniello*, “Studi Storici”, IV, 1963. Para una visión más general, cfr. J. TOPOLSKI, *La rifeudalisation dans l'economie des grandes domaines en Europe Centrale et Orientale* (XVIe-XVIIIe s.s.), “Studio Historiae Oeconomicae”, VI, 1971.

29. F. ENGELS-K. MARX, *La Sagrada Familia*, México, 1967, p. 36.

progresivo generalizarse de las relaciones de intercambio y la consiguiente constitución de una sociedad civil, de ciudadanos privados, cuyo orden no les impone perseguir fines comunes, puesto que han sido eliminados los vínculos personales o, más en general, las formas separadas de dominio jerárquico. Parejamente emerge y se consolida (junto con el consolidarse de la autonomía de la esfera económica) el Estado en cuanto tal —que comprende y domina toda el área que no está recubierta por las relaciones libres del mercado—, cuya autoridad viene universalmente impuesta y reconocida.

La igualdad del derecho, en la moderna norma jurídica —que por eso mismo aparece como general y es abstracta— viene así a ser la representación, en la esfera de la institucionalidad jurídico-política, de lo que el mercado representa para la autonomía de la esfera económica: cumpliéndose así la transformación, ocurrida en el curso de los procesos de desfeudalización, de las antiguas formas de coacción política y de la dependencia personal en formas legitimadas de coerción económico-jurídica.<sup>30</sup> Un mismo nexo tanto genético como funcional auna la “forma jurídica” con la “economía mercantil monetaria” en el mercado autorregulado. Ello es posible porque el intercambio de mercancías, en cuanto intercambio de equivalentes (y la asunción del dinero como forma general de las mercancías) determina que los sujetos del intercambio mismo aparezcan como sujetos jurídicos iguales. De tal suerte que la conexión que se establece digamos entre “cosas”, en la “forma” del intercambio de mercancías viene a corresponder con la conexión que se establece entre los individuos privados en la “forma” del libre encuentro de las voluntades de los sujetos jurídicamente independientes.

Vista desde esta perspectiva, la esencia del Estado capitalista-burgués, es tal que a la *forma general* de las mercancías y del dinero, corresponde la *forma general* de la subjetividad jurídica y del derecho formalmente igual: no puede haber ley general y abstracta si no hay sujetos jurídicos independientes, y no pueden existir sujetos jurídicos independientes sin intercambio de equivalentes.

## II

### HIPOTESIS SOBRE LA PECULIARIDAD HISPANOAMERICANA DE LAS RELACIONES ESTADO-NACION Y ESTADO-MERCADO

En las formaciones político-económico-sociales extra-europeas (en nuestro caso en las hispanoamericanas), los procesos que denominamos de feudalización y de capitalización no se reproducen siguiendo o imitando a los procesos europeos y, menos aún, se repiten por lo tanto las secuencias de progresión histórica que marcan el tránsito del uno al otro. Lo cierto es que tales procesos sea que los analicemos en la globalidad de la perspectiva de *longue durée*, o bien en las coyunturas

30. Cfr. U. CERRONI, *Per una critica della categoria giuridica*, “Democrazia e Diritto”, N° 3, 1974. Una reconstrucción de los antecedentes teóricos del problema en L. DUMONT, *Homo Aequalis*, París 1977, pero véase *infra* nota 90.

de la transición de unos a otros, siempre nos aparecerán igualmente determinados por estructuras cuyas dinámicas son del todo a-simétricas y a-sincrónicas respecto a los modelos observables en la historia económica o institucional de Europa.

Detengámonos ahora en la observación de algunas peculiaridades propias de ese proceso de formación histórica y que determinan rasgos esenciales de las instituciones hispanoamericanas del período comprendido entre los siglos XVIII y XIX.

A este respecto hay que reconocer ante todo que —contrariamente a lo que había sugerido una interpretación de la Independencia como un fenómeno de ruptura e invención radical de la historia— entre las estructuras económico-político-sociales que se manifiestan en los países hispanoamericanos en la tardía época colonial y las que se construyen en el período post-independentista existen múltiples vínculos de continuidad histórica, cuyas implicaciones emergen con prepotencia si analizamos las dos fases del entero período con una óptica comparativa que no aísle el fenómeno de la Independencia de sus contextos históricos.

Otro hecho fundamental que hay que resaltar se refiere a la coyuntura histórica que se viene a determinar en las relaciones entre Europa (Gran Bretaña) e Hispanoamérica en los años sucesivos a la Independencia misma. En efecto, la tercera década del ochocientos coincide en la economía-mundo europea con la profundización y la generalización de una de las censuras históricas, de las discontinuidades, de mayor envergadura que la historia haya conocido: la revolución industrial y, con ella, la afirmación sucesiva del libre comercio. Las consecuencias y los reflejos que tales acontecimientos tuvieron en la historia latinoamericana fueron tan decisivas que no dejan, aun hoy en día, de asombrarnos toda vez que analizamos la asimetría y la asincronía que en los últimos ciento cincuenta años han determinado las relaciones entre los procesos de re-feudalización y capitalización. Continuidad respecto a una coyuntura presente (externa) al proceso, son los dos impulsos que de manera contradictoria condicionan los orígenes de la institucionalidad hispanoamericana.

Pero antes de adentrarnos en el tema, una breve puntualización metodológica. La categoría de *asincronía institucional* (referida tanto a las instituciones políticas como a las económicas) la había aplicado —aunque en otro contexto— Germani, que en sus análisis la combinada con el empleo de la categoría de *efecto de fusión*.<sup>31</sup> A mi entender el uso combinado de estas categorías, con apropiados arreglos metodológicos, se puede extender, a través de verificaciones empíricas, al estudio de la historia de las instituciones. En efecto, la combinación de ambas categorías permite individuar y analizar (en clave sociológica o de sociología histórica) el

---

31. Aunque de manera implícita, estas categorías habían sido manejadas precedentemente por T. VEBLÉN, *Imperial Germany and the Industrial Revolution*, New York, 1915 y Id. *The Opportunity of Japan*, "The Journal of Race Development", julio, 1935, ahora en *Essays in our Changing Order*, New York, 1954. Pero es, en efecto, GERMANI (*Política y Sociedad en una Época de Transición*, Buenos Aires, 1968), quien las ha ulteriormente definido; curiosamente ha tenido mucha más resonancia el empleo en los análisis de las formaciones latinoamericanas del efecto *demonstración* que no del efecto  *fusión*: casi a significar el predominio hasta hace poco casi exclusivo de la visión (y de la teoría) pan-capitalista de la historia latinoamericana.

hecho de que, en determinadas condiciones, estructuras institucionales o ideológicas y actitudes o comportamientos que constituyen de por sí la expresión “de un proceso muy avanzado de desarrollo, al llegar a zonas y/o grupos todavía caracterizados por rasgos tradicionales, son interpretados *no* ya en términos de su *contexto originario*, sino que pueden llegar a *reforzar* esos mismos rasgos tradicionales, que ahora parecen adquirir una nueva vigencia, no en nombre de la estructura pretérita, sino como productos muy avanzados. Es posible así identificar (...) analizándolos, los aspectos políticos de la asincronía y la fusión entre actitudes pre-capitalistas (y pre-industriales) en relación a la actividad económica, fusión entre el concepto aristocrático de vida señorial, y en énfasis sobre el consumo, producto de un estado muy avanzado de la sociedad industrial”.<sup>32</sup> Los efectos de asincronía y de asimetría además de ser interdependientes a los efectos de fusión, están íntimamente vinculados a los que se han denominado procesos de *causalidad exterior*,<sup>33</sup> sin los cuales aquéllos serían incomprensibles. Sin embargo y a pesar de la causalidad exterior —y esto hay que subrayarlo— en las *situaciones de asimetría y de asincronía* no se realizan mecánicamente la difusión, propagación o transferencia lineal y acumulativa de los factores (que condicionan las relaciones entre las instituciones económicas y las políticas); lo cual, en consecuencia, impide que los procesos históricos puedan ser trasladados desde los espacios europeos (en nuestro caso a los hispanoamericanos) conservando, al mismo tiempo, las características esenciales originarias. Todo ello, finalmente, implica que los procesos históricos, siendo intrínsecamente desiguales, no son —como erróneamente han propuesto las teorías (y las ideologías) evolucionistas en sus diferentes formulaciones y adaptaciones (liberal-racionalista, positivista o marxista vulgar)— un (el) avance y (el) un retroceso respecto a *un* (único) punto (céntrico o periférico que sea o se considere); ni son tampoco el resultado de bruscos o artificiales saltos que le modifiquen la colocación de una u otra fase o etapa (de “desarrollo”) al interior de una serie (histórica) *continua*; o al interior de una serie histórica (acumulativa y teleológica) compuesta por progresivas sucesiones que se supone estén en evolución para perseguir y alcanzar un (cierto) modelo (ya) dado.

A. - Y vengamos al primer punto. La crisis post-independentista, o sea, la crisis del proyecto político institucional (y económico) sobre el que había surgido —y que de alguna manera había hecho posible— la Independencia, constituye un ejemplo de la manera en que operan los mecanismos del “efecto de fusión” que combinado con los de la “causalidad exterior” generan las formas de asincronía y asimetría que hemos dicho caracterizan la configuración de las instituciones hispanoamericanas. El problema es, sin lugar a duda, mucho más complejo de lo

32. G. GERMANI, *Ibid.*, pp. 137-38. El empleo de las categorías de a-sincronía y de fusión puede en muchos casos estar acompañado en los análisis de sociología histórica por el uso de los “modelos de representación” de los factores *reproductivos*, *acumulativos* o de *bloqueo* de las diferentes formaciones económico-sociales. Véase R. Boudon, *La logique du Social*, París, 1979, cap. V. Penetrantes observaciones críticas sobre las implicaciones institucionales del tema en G. SORIANO, *Esquema de interpretación para la Historia política de Hispanoamérica*, “Revista de Estudios Políticos”, n. 25, enero-febrero, 1982.

33. Cfr. L. HAMÓN, *Casualité extérieure et dyschronies nouvelles*, en Id. *Acteurs et donées de l'Histoire*, París, 1970, p. 46 ss.

que se puede suponer. De un lado sabemos que entre el orden colonial imperial y la realidad político-institucional que surge en la "España americana" a raíz de las "guerras civiles" —entre *conservadores y liberales*<sup>34</sup> en la acepción bolivariana de la Carta de Jamaica— no existe una continuidad ni política ni institucional; de otro lado, es igualmente reconocido que, si nos referimos al plano de lo económico-social, no podemos dar el mismo juicio. Es decir, que si situamos nuestro análisis al nivel en el cual se configuran e inter-actúan lo político y lo económico, asistimos a la recíproca influencia, por lo demás inevitable, entre estructuras políticas y estructuras económico-sociales. Por tanto no podemos dejar de reconocer que las variables que concurren al desarrollo político de las nacientes repúblicas, no podían apoyarse, exclusivamente, en las estructuras jurídico-políticas, sino también, y no menos radicalmente, en las múltiples conexiones existentes entre éstas y la estructura económico-social. Desde esta perspectiva la crisis postindependentista (en cuanto crisis que embiste, entre otros, ambos términos de la ecuación Estado-sociedad y Estado-nación) adquiere dimensiones mucho más complejas y contradictorias, sobre todo si pensamos en las relaciones de *continuidad-discontinuidad* que se establecen entre las varias estructuras. Analizándolo en la óptica propuesta por J. Garcés: "el período pre-independentista y el post-independencia presentan aspectos de continuidad" y la presencia de varios factores nos permiten considerar que existieron "formas de correspondencia entre los dos períodos y *no* oposición misteriosa o difícil de comprender".<sup>35</sup> Si tomamos, por ejemplo, el caso específico de la Gran Colombia, en el año 1830 —año de la muerte del Libertador—, la situación global del país presenta entre otras las siguientes características, tal como las ha sintetizado Garcés, a) una cultura política compuesta por valores y creencias que *no* fundamentan sino que resultan antagónicas para un régimen constitucional; b) una participación en las instituciones, limitada a una clase señorial con basamentos parafeudales, apoyándose en la explotación —inherente al sistema social— de las masas populares integradas únicamente en tanto que factor humano de trabajo indispensable a la élite; c) un *fraccionamiento* indefinido del poder económico, social y político. "Pero la aplicación de estas mismas variables al sistema político *anterior* a la Independencia no nos ofrece más que modificaciones de detalle, matices a una conclusión idéntica: su subdesarrollo. Y precisamente porque era subdesarrollado, fracasaron las experiencias posteriores a la Independencia".<sup>36</sup>

Observando la relación que se establece entre sistema político y sistema económico-social, analizados en su conjunto y observando además las relaciones que se establecen entre estos procesos y los europeos —que constituyen para este análisis el referente específico, material e ideal de aquella transformación histórica (y de la sucesiva crisis) representada por la Independencia— podemos comprender

34. He estudiado algunos aspectos del problema en los cap. III y V del primer tomo de mi *Teoria e Storia del "Sottosviluppo" Latinoamericano*, Napoli-Camerino, 1981. Agudas críticas al "evolucionismo histórico-social" en B. GIessen y M. SCHMID, *System und Evolution*, "Soziale Welt", XXVI, 1975, pp. 385 ss, y a las concepciones (etno)céntricas en E. LEACH, *Etnocentrismi*, *Enciclopedia Einaudi*, Tomo V, Torino, 1978.

35. J. E. GARCÉS, *Desarrollo Político y Desarrollo Económico*, Santiago de Chile, 1972, p. 101.

36. *Loc. cit.*

cómo determinadas estructuras fundamentales no hayan sido, en el período post-independentista, afectadas por aquel proceso revolucionario. En breve: es forzoso reconocer que la existencia de lo que denomino el *bloqueo de los procesos de desfeudalización* o, más aún, el reaparecer de los de refeudalización, el fracaso de los hipotetizados proyectos nacionales globales, el extenderse y el profundizarse —en todo el continente— de las relaciones de asimetría, asincronía y el prevalecer de los efectos de fusión (por encima de los de “demostración” que generaban las instituciones americanas y las europeas), exigen explicaciones de mayor alcance, más articuladas y menos esquemáticas o mecanicistas (o ¡dialécticas!) de las comúnmente aceptadas o propuestas.<sup>37</sup> En realidad en aquella coyuntura histórica, “se quiso desarrollar políticamente los nuevos Estados adoptando las instituciones políticas de los países más evolucionados de la época: las instituciones parlamentarias. Pero Inglaterra, los Estados Unidos o Francia eran políticamente desarrollados, porque sus sistemas políticos habían evolucionado en correspondencia con sus estructuras sociales y su desarrollo económico. Sus instituciones políticas hubieran tenido que funcionar en América Hispánica con un sistema social y económico anacrónico. En este caso, habríamos contemplado la presencia simultánea de un sistema político desarrollado y de un sistema socioeconómico que no lo era. La distancia entre ambos tenía que *cambiar* los mecanismos de funcionamiento y el significado del sistema político cuyos modelos se intentaron trasplantar. Y esto fue, precisamente, lo que no ocurrió. Con la Independencia, América Hispánica entró en un largo período de subdesarrollo político, pero fue tal porque lo era social y económicamente. En la medida que el *systema* socioeconómico de la América Hispánica, anterior a la Independencia, distaba del nivel de evolución de los de Inglaterra, Francia y los Estados Unidos coetáneos, era subdesarrollado”.<sup>38</sup>

B. - Y con esto hemos llegado a la segunda observación de carácter general que se refiere a la coyuntura histórica muy particular —en realidad excepcional respecto a Hispano América—<sup>39</sup> que vive Europa a comienzos del siglo pasado dominada por los contradictorios *procesos de capitalización* (revolución industrial,

37. Cito a manera de ejemplo algunos trabajos, muy diferentes entre sí, con cuyas específicas conclusiones, a este respecto, siento discrepar: L. ALLUB, *Estado y Sociedad civil: Patrón de emergencia y desarrollo del Estado argentino*, México, 1974; E. J. WILLIAMS F. J. WRIGHT, *Latin American politics: a developmental approach*, Palo Alto (Calif.), 1975; A. PELLET CASTRA, *El Estado y la realidad Histórica*, Buenos Aires, 1979, R. SOLER, *Clase y Nación, Problemática Latinoamericana*, Barcelona, 1981, O. OZLAK, *The Historical Formation of the State in Latin America: some theoretical and methodological guidelines for its study*, “Latin American Research Review”, vol. XVI, n. 2, 1981.

38. “Es justamente esta correspondencia —concluye Garcés— entre el sistema político colonial y el subdesarrollo socioeconómico la que pone de relieve el subdesarrollo político antes de 1808. El orden, la estabilidad y la institucionalización que caracterizaron al sistema político de aquel período *no* constituían una prueba de desarrollo político si los consideramos en relación con los elementos políticos dinamizadores presentes en las sociedades coetáneas más desarrolladas. Sin aceptar tal presupuesto, no podemos explicarnos la historia política latinoamericana de los siglos XIX y XX”. (J. GARCÉS, *Desarrollo político*, *cit.*, p. 103).

39. Cfr. F. MAURO, *Conjoncture économique et structure sociale en Amérique Latine depuis l'époque coloniale*, en *Conjoncture économique, structure social*, Hommage à E. Labrousse, Paris-La Haye, 1974.

liberalismo económico, restauración, etc.), cuyos efectos se extienden hacia nuevas repúblicas latinoamericanas de una manera del todo imprevisible respecto a las expectativas. En efecto, hay que recordar que en Europa es relativamente tarde (a siglo decimonónico ya avanzado) cuando el liberalismo económico se afianza como un conjunto de principios (generales y prácticos) que determinan y regulan la sociedad en su conjunto, y que tienden a imponer —contra las precedentes o coexistentes opuestas tendencias— su propio sistema de *mercado autorregulado*, es decir, un nuevo, revolucionario y desafiante equilibrio entre economía e instituciones. La combinación entre capitalismo y liberismo, huelga decirlo (pero puede ser útil hacerlo), implicaba, entre otras cosas, algo esencial para la definición del proceso: la afirmación generalizada del trabajo libre (en el doble sentido de poder disponer de la fuerza-trabajo como de una mercancía en general y, parejamente, que el trabajador no tuviera precisamente sino el trabajo como mercancía para ofrecer en el mercado, encontrando a su vez en el libre juego, de la oferta y de la demanda, su precio).

Sería, no obstante, tergiversar por completo el curso de los acontecimientos suponer que este modelo específico y hasta podríamos decir *coyuntural* —que se realiza en el mercado *determinado* de Inglaterra, en la tercera década del siglo XIX, para entonces (ya) industrializada— sea el *mismo* que se difundirá en el mundo contemporáneo, en los otros países, europeos y extraeuropeos (y en nuestro caso en los hispanoamericanos de la época). De hecho la propagación del *laissez-faire*, en la misma Europa, que no tuvo consecuencias unívocas (y sólo positivas) respecto a los procesos de industrialización de los países que no lograron industrializarse por primeros. Pero aún más paradójicas serán las consecuencias para las economías “desprotegidas” que se verán penetradas por las políticas comerciales inglesas (y sucesivamente francesas o alemanas). De hecho la generalización de la denominación del liberalismo —tal como lo vieron crítica y excepcionalmente inclusive algunos autores de la época—<sup>40</sup> sobre las economías extra-europeas reforzó la constitución de los procesos mundiales de *asimetría* (entre economías centrales y periféricas) que a su vez radicalizaron los procesos de *asincronía* (entre economía e instituciones) en los nuevos Estados hispanoamericanos.<sup>41</sup>

No puede en absoluto sorprendernos que sea el Imperio Británico (el primer país que logra la implantación simultánea de las instituciones económico-jurídicas de la economía industrial) el primero que, habiendo afirmado sin equívocos su propia superioridad respecto a los otros países, proclama, promueve e impone (hasta mistificarlo) el “dogma y la práctica del *laissez-faire*”. Es en la década sucesiva a 1830 —que para muchas repúblicas latinoamericanas es la década del comienzo de la crisis post-independista— que, tal como ha señalado Polany, el

40. H. C. CAREY, *Principles of Political Economy*, Filadelfia, 1837-40. F. LIST, *Das Nationale System der Politischen Oekonomie*, Stuttgart-Tübing, 1841. Una sucesiva interpretación “positiva” del proteccionismo (anti-liberista) en el clásico trabajo de M. MANOLESCO, *La Teoria del Protezionismo e dello scambio internazionale*, Milano, 1931.

41. F. CLAIRMONTE, *Economic Liberalism and Underdevelopment*, London, 1960 y el trabajo de BAIROCH, *Revolution industrielle et sous-développement*, Paris, 1963.

liberalismo surge con la vehemencia de una cruzada y se afirma como la política económica más avanzada".<sup>42</sup>

Hasta esa fecha, y durante el largo período precedente, en el larguísimo proceso de gestación de la evolución-revolución industrial y burguesa, en la misma Inglaterra el *laissez-faire* venía concebido y practicado de una manera limitada y restringida: es decir que venía referido a la liberalización que se iba introduciendo en las áreas y en los sectores productivos en general y respecto a las reglamentaciones que regían al mundo de la producción en especial. No era para nada, en cambio, referido a la comercialización. Error considerable fuera confundir —en el estudio comparado de las instituciones económico-jurídicas hispanoamericanas y europeas— ambas esferas. En Inglaterra *durante* los decenios que preceden la formación del capitalismo industrial es el proteccionismo el que domina las relaciones económicas hacia el exterior. Lo encontramos tan arraigado que hasta en la misma ciudad de Manchester, a comienzos del '800 los fabricantes de algodón pidieron, la prohibición de la exportación de hilados, aunque estuvieran conscientes que tal hecho significaba, para todos ellos, una pérdida de sus ganancias.<sup>43</sup> Hasta la tercera década del ochocientos: "la libertad de regulación en la *esfera de la producción* era todo lo que quería la industria; la libertad en la *esfera de intercambio* seguía siendo considerada un peligro".<sup>44</sup>

*Per contra*, en Hispanoamérica, hasta muy avanzado el siglo xx asistimos —con evidentes y a veces hasta esenciales diferencias de un país a otro— a la implantación de estructuras radicalmente opuestas: una escasa tendencia a la liberación (o regulación capitalista) en la esfera de la producción y una casi total ausencia de protección en la esfera del intercámbio. Se bloquearon los procesos de des-feudalización y se originaron nuevos procesos de re-feudalización en la esfera productiva, mientras que, contemporáneamente, se utilizaron, justamente de manera inédita, los mecanismos que a través del librecambio permitían impulsar una actividad comercial estrechamente vinculada a los mercados mundiales. Los hechos comprueban que la liberación del intercambio no era suficiente para inducir de manera *natural* la evolución económica que había sido propia de otros contextos, y que adoptar como ideología y como práctica el liberalismo institucional europeo no implicaba para nada importar sus causas o lograr sus mismos efectos. De hecho en la misma Gran Bretaña "no hubo nada [de] natural en el *laissez-faire*; los mercados libres *no* hubieran podido surgir dejando simplemente que las cosas siguieran su curso. El camino del mercado libre fue abierto, y se mantuvo abierto, mediante un enorme aumento en el intervencionismo continuo, centralmente organizado y controlado (...) El propio *laissez-faire* fue puesto en vigor por el Estado".<sup>45</sup>

Habiendo aunque sea *grosso modo* adquirido estos elementos esenciales de análisis, pasemos ahora al estudio de dos bloques temáticos, a mi entender cen-

42. K. POLANY, *La Gran Transformación*, México, 1974, pp. 110-11, 195-6, 195-7, pero también P. DEANE, *The First Industrial Revolution*, Cambridge, 1965.

43. *Ibid.*, p. 194. La conclusión de Polany es explícita: "Creer en los orígenes librecambistas de la industria del algodón es un mito".

44. *Ivi.* (subrayado mío).

45. *Ibid.*, pp. 147 y 197.

trales, que permiten identificar algunas características de las estructuras económico-institucionales propias del Estado venezolano post-independiente, cuyas tipologías son del todo inéditas y originales respecto a los ya descritos procesos de feudalización y capitalización europeos; me refiero a la problemática histórico-teórica implícita en las secuencias Estado-nación y Estado-mercado.

A. - *Estado-nación*. A conclusión de las grandiosas acciones político-militares que culminan con la Independencia, las *élites* dirigentes hispanoamericanas se encuentran frente al problema de darle contenidos jurídico-institucionales a la Independencia misma: es el momento de la necesidad de definir un cuerpo político, una organización colectiva capaz de *substituir* la precedente legitimidad del Monarca; y por lo tanto substituir el factor "personal" con el cual se identificaba el poder (y su fundamento de legitimidad) con un factor "colectivo" capaz de darle una semblanza jurídica a la comunidad representada por los nuevos Estados; esa es la tarea que cumplirá la *nación*. Sin embargo, tal como lo habíamos entrevisto en las páginas precedentes, en el proceso histórico de configuración de los Estados europeos, son la Monarquía primero y la burguesía después las que moldean e imponen la nación, asignándole así a la relación nación-Estado, su propia legitimidad; primero en virtud de una condición originaria o natural (*natio*, nacimiento) y luego en cuanto viene a ser la manifestación, la representación visible de un cuerpo político y de su respectivo proyecto (destino) histórico.<sup>46</sup> En el proceso histórico hispanoamericano es el Estado recién formado eliminando (deponiendo) la legitimidad del Monarca (y, por lo tanto, de la nación española —recordemos que no es para nada casual que se hablara de la *España americana*—) como fundamento de ella, es el Estado, repito, el que moldea, construye e impone la relación entre el cuerpo social y el poder político, entre la nación y el proyecto histórico, de tal suerte que es el continuo recurso al Estado —más que a la nación— lo que fundamenta y legitima el ejercicio del poder.

En breve, nos encontramos frente a un *iter* histórico cuya secuencia va desde el Estado hacia la nación, mientras que el europeo es un itinerario que mueve desde la nación hacia el Estado.<sup>47</sup> Por esta vía se llega, también desde un punto

46. *Proyecto-destino* que en el caso europeo se manifestaba en la antigua tradición de subordinación del Estado a la nación: cosa muy visible —como lo he indicado— en la concepción burguesa del Estado; pero analizable también en períodos precedentes, en pleno régimen monárquico. Así, por ejemplo, el derecho de sucesión a la Corona perteneció a una (sola) dinastía, la que la nación había escogido (no importa aquí de qué manera); si esa dinastía se extinguía era, de nuevo, la nación la única que podía volver a ejercer el derecho de escoger *otra* dinastía y el nuevo Rey. Pero véase G. DURAND, *Etats et institutions, XVIe-XVIIe siècles*, Paris, 1969, cap. III y J. P. LABATAU, *Le noblesses Européennes de la fin del XV a fin du XVIII siècle*, Paris, 1978, cap. VI.

47. Véase los casos analizados por R. BENDIX (*Kings or People*, Berkeley, 1978, cap. IX y X) de Inglaterra, Francia y Alemania. Una visión crítica de conjunto de la peculiaridad de los procesos *fundacionales-estadales* (en su doble componente "indo-americana" e "hispano-americana") respecto a otros procesos (europeos y anglo-americanos) en R. CAMPA, *Sobre el Estado-Nación latinoamericano*, "Cuadernos Hispanoamericanos", n. 387, sept. 1982. Una evaluación de las interpretaciones marxistas tradicionales (y neo-marxista) de la relación "Estado-Nación" y "Estado-nacionalidad" en C. FRANCO, *Del Marxismo Eurocéntrico al Marxismo Latinoamericano*, Lima, 1981, pp. 50 ss.

de vista jurídico-constitucional, a la identificación del Estado con la nación: es a partir de aquél que se puede concebir ésta. Todo ello genera, desde un comienzo una recíproca no-autonomía entre ambas dimensiones de la entera formación político-económico-social y en definitiva entre el conjunto de la sociedad civil y de la sociedad política.<sup>48</sup> El caso venezolano es ilustrativo. Tal como lo considera Ruggieri Parra: “desde la constitución de 1830 la nación venezolana es la reunión de todos los venezolanos en un pacto de organización política con el nombre de Estados Unidos de Venezuela. (...) No puede existir distinción entre Nación, Estado y Pueblo. La Nación es, pues, el Estado”.<sup>49</sup> Pero tal indistinción —que testimonia de la compleja subordinación de la sociedad civil a la sociedad política, de las masas al poder— viene concebida y practicada en sus comienzos sobre una muy débil estructura nacional (*pre*)-existente al momento de la definición del ejercicio del poder estatal. “En 1830 Venezuela no era una unidad nacional, ni en términos rigurosos una nación. Un gran sector del país, del país nacional, quedó fuera de la regulación del país político; la ideología y la juridicidad de la Constitución no tenía, como diríamos hoy, cobertura nacional”.<sup>50</sup> Estos elementos contribuyen a poner de manifiesto la originalidad de los procesos fundacionales de los Estados latinoamericanos respecto a los que hemos podido observar refiriéndonos a Europa: “ninguna de las características distintivas del proceso europeo parecieron caracterizar al nuestro: ni la presencia de diferencias étnicas o lingüísticas que establecieron una brecha insuperable entre el poder colonial o la élite colonizada —no es que tales diferencias no existieran, sino que estaban de hecho marginadas en la medida en que las élites que hegemonizaron el tránsito a las formaciones estatales independientes proveían étnica y lingüísticamente del propio poder colonizador—, ni la existencia de una cultura oral antepuesta a la alta cultura española o portuguesa, ni el recuerdo de una unidad nacional previa a la conquista que pudiera servir de cemento mítico constitutivo de la ‘idea nacional’. (...) Tampoco podía ser considerado como ‘nacional’ —concluye Aricó— el larvado, pero muchas veces peligrosamente activo, sentimiento de oposición a las guerras de independencia que caracterizaban a buena parte de las masas populares de nuestro continente. La lucha contra las élites urbanas y contra la nueva dominación, que se expresó en las numerosas rebeliones campesinas, indígenas y negras, no estaba inspirada por ninguna ‘idea nacional’, sino por un violento rechazo de la opresión,

48. Empleo aquí estos conceptos en la acepción-revisión operada por GRAMSCI, cfr. N. BOBBIO, *Gramsci e la concezione della società civile*, en AA.VV. *Gramsci e la cultura contemporanea*, Roma, 1969, vol. I.

49. P. RUGGIERI PARRA, *Derecho Constitucional Venezolano*, Mérida, 1953.<sup>2</sup>

50. R. ESCOBAR SALOM, *Evolución política de Venezuela*, Caracas, 1976.<sup>3</sup> Es por esto, como lo había visto J. C. Portantiero (*Lo Nacional-popular y la Alternativa Democrática en América Latina*, en *América Latina '80. Democracia y Movimiento Popular*, Lima, 1980), que la reconstrucción crítica de las relaciones que subyacen implícitas en la secuencia Estado-nación reenvía, en el análisis de las sociedades latinoamericanas, al estudio de la descomposición ulterior de la secuencia misma que se desdobra en lo *nacional-popular* y lo *nacional estatal*: recuperar “des-estatizándolo” el sentido de lo nacional significa recuperar la nación que vive, desde su génesis, fetichizada y mitificada en Estado. Sobre el uso populista de lo nacional-estatal véase H. CALELLO, *Poder Político y Populismo*, Caracas, 1973.

identificada ésta con las formas jacobinas asumidas por el proceso independentista en las ciudades”.<sup>51</sup>

Todo ello permite imaginar cómo aquellas construcciones estatales —aquellos *Estados precoces*— aparecieron a las mentes más lúcidas y críticas como *construcciones góticas y repúblicas aéreas*, respecto a las cuales la constitución de la nacionalidad y de la identidad nacional era todavía un proyecto por realizar. Por otra parte, la dispersión geográfica, las múltiples fuerzas centrífugas representadas por los contradictorios intereses del caudillismo oligárquico y de las élites militares, la precariedad demográfica y el permanecer de las masas en la ignorancia tradicional no permitieron la construcción positiva de la ecuación nación-Estado. Aquí, de nuevo es ejemplar el caso venezolano. De hecho un país que en el curso apenas de treinta años —entre fines del XVII y comienzos del XVIII— “había mudado sus lealtades de la Corona Española al superestado de la Gran Colombia y de allí al Departamento de Venezuela, tenía necesariamente que experimentar toda suerte de confusiones con respecto a su sentido de identificación y por ende desembocar en divisiones internas. Quizás el camino más natural ante dicha situación era reforzar los vínculos locales como única tabla de salvación ante esa inmensa crisis de identidad nacional. Las permanentes luchas que van a caracterizar todo el resto del siglo XIX, sin duda alguna, tienen sus raíces en la tardía formación de una conciencia nacional que sirviera de base para proyectar hacia el futuro los logros del pasado”.<sup>52</sup> Todo ello no impide el uso ideológico que hará, con mayor o menor habilidad, la oligarquía criolla para defender sus intereses por medio del recurso al elemento “nacional”; la búsqueda de hegemonía política no podía restarle importancia al uso de la ecuación Estado-nación; por el contrario, será potenciada y manipulada hasta niveles míticos. En efecto, en los mismos años en que se forma el *nuevo* Estado, la oligarquía concibe y proclama —ha observado no sin ironía G. Carrera Damas— “la igualación de estos términos: nación *igual* Estado liberal. Como complemento: la manipulación del pasado histórico, necesario para lograr estos resultados ideológicos. ¿Cómo opera esta manipulación? Primero, negación del antecedente hispano: la independencia es un corte, un corte entre la noche y el día; nada de lo que ahora existe tiene su origen en el pasado español. Esto parece el máximo de una conciencia independentista, de una conciencia autónoma, pero sirve también para otra cosa, sirve para desviar el criollo del pasado colonial, sirve para transferir al español, al peninsular, toda la responsabilidad de una sociedad discriminatoria y explotadora, de la cual el criollo era el principal agente”.<sup>53</sup>

51. J. ARICÓ, *Marx y América Latina*, México, 1983, p. 103.

52. J. A. SILVA-MICHELENA, *Crisis de la Democracia*, Caracas, 1973, p. 88. Para una visión de conjunto cfr. A. CÓRDOVA, *Los orígenes del Estado en América Latina*, “Comparative Politics”, oct. dic, 1977, E. TORRES RIVAS, *La Nación: Problemas Teóricos e Históricos*, en N. Lechner (ed.), *Estado y Política en América Latina*, México, 1981, y C. BOSCH GARCÍA, *Latinoamérica, una interpretación global de la Dispersión en el Siglo XIX*, México, 1978.

53. G. CARRERA DAMAS, *Una Nación llamada Venezuela*, Caracas, 1980, p. 84. Procesos de “manipulación ideológica del pasado”, muy parecidos acaecieron a este respecto en los dos países que habían tenido la dimensión colonial de mayor envergadura, cfr. sobre Perú, M. DE ALTHAUS, *Identidad Nacional y Estado en el Perú*, en *Perú e Identidad Nacional*, Lima, 1979, pp. 226-27, y sobre México, E. FLORESCANO, *El Poder y la Lucha por el Poder en la Historiografía Mexicana*, “Nova Americana”, n. 3, 1980, pp. 216-235.

B. - *Estado-mercado*. Las relaciones de simetría, proporcionalidad y recíproca solidaridad que hemos visto caracterizar las relaciones entre economía y política, entre instituciones jurídico-políticas y mercados nacionales —en los espacios históricos europeos—<sup>54</sup> adquieren en las sociedades hispanoamericanas contemporáneas (en los siglos XVII y XVIII) características del todo diferentes. Tomemos las relaciones involucradas en la secuencia Estado-mercado. Históricamente ella aparece desintegrada, tanto desde el punto de vista de la estructura económica *interna* en cuanto (desde la época colonial y hasta comienzos de este siglo, tales economías conocen el franco predominio de relaciones de *no* libre mercado autorregulado, o sea formas de intercambio dominadas por las formas no equivalentes y los vínculos de coacción-coerción; como desde el punto de vista *externo*, de las relaciones espacio-regionales y espacio-mundiales de los mercados mismos. La desarticulación entre mercado e instituciones aparecen con toda su evidencia si observamos que la fórmula de intercambio que rige en los mercados regionales e interregionales y que atraviesa los tres tipos de circuitos mercantiles es —como lo han demostrado los análisis de Carmagnani— una fórmula fundamentalmente escindida. El primer circuito “es de carácter endorregional y se forma dentro de la zona de producción; el segundo, de carácter interregional, se forma entre la zona de producción y el puerto de exportación; y el tercero, de carácter internacional, se forman entre el puerto de exportación y el centro de consumo internacional”.<sup>55</sup> De hecho los dos primeros están dominados por relaciones de intercambio no equivalentes, el tercero obliga a esas mismas economías a aprovechar —padeciéndolas— las oscilaciones de la demanda internacional, puesto que es éste —y no la oferta o, en todo caso, el libre encuentro entre oferta y demanda— la que expandiéndose o restringiéndose, precede y determina la oferta.<sup>56</sup>

Sin embargo a este respecto es esencial hacer una advertencia metodológica: reconocer la existencia de *circuitos mercantiles* (y de formas determinadas de “circulación de mercancías”) *no* debe llamarnos a engaño respecto a la estructura y la caracterización del modo de producción dominante. De hecho en la gran mayoría

54. Y que caracterizaron además —aunque de manera no menos inédita y original— los procesos históricos propios de los Estados Unidos de Norteamérica. He descrito algunas de esas relaciones propias de la especificidad norteamericana en la primera parte de mi *Continuità e Trasformazioni nel Rapporto tra Economia e Istituzioni in America Latina*, en AA.VV. *Democrazia in America Latina*, Milano, 1982. Pero en general, véase la penetrante *Introduzione* de T. Bonazzi a su *reading La Rivoluzione Americana*, Bologna, 1977 y los ensayos de M. Egnal, J. Turner Main, J. P. Greene, M. Egnal y J. Ernst, B. Mailyn y S. Wood allí contenidos.

55. M. CARMAGNANI, *Formación y Crisis de un Sistema Feudal. América Latina del siglo XVI a nuestros días*, México, 1980,<sup>3</sup> p. 65.

56. Esta tendencia que con muy pocas excepciones se consolida en todo el continente iberoamericano aparece —aunque aquí no puedo documentarlo— como una tendencia de *long durèe* que lo abraza desde la colonia hasta finales del siglo XIX, comienzos del XX. Reenvío a G. J. WALKER, *Política española y Comercio colonial 1700-1789*, Barcelona, 1979, cap. IX, X y XI, I. WALLERSTEIN, *The Modern World-System, cit.*, cap. IV, y R. CORTES CONDE, *Hispanoamérica: la apertura al Comercio Mundial, 1850-1930*, cap. I. Sobre el carácter iberoamericano de la tendencia (o sea para las referencias a Bravil), véase F. MAURO. *Existence et persistence d'un régime féodal ou seigneurial au Brésil*, en *L'abolition de la "feodalite" dans le monde occidental*, Paris, 1971.

de estos procesos de circulación nos encontramos a un doble tipo de flujos mercantiles: por un lado el que procede de las unidades productoras, que afluyen al puerto de exportación, y de las importadas, que afluyen a las unidades productoras. Ahora bien, el circuito de bienes importados y el de bienes exportados, aunque separables, son complementarios: pero ello no quiere en absoluto decir que nos encontremos —como han creído los sostenedores de las teorías *dualistas*— frente a una estructura moderna (la mercantil) y a otra arcaica (la productora-feudal). El problema ha sido advertido con mucha claridad por Carmagnani: “La tendencia de las mercancías generadas con un modo de producción feudal de tipo directo o indirecto, es la de orientarse hacia el mercado; el modo de producción feudal no es, pues, sinónimo (como se cree erróneamente) de economía natural. Conviene empero tener presente que producir para cambiar no significa que el intercambio se produzca dentro de una forma de circulación desvinculada del modo de producción. Así como no se debe confundir el modo de producción feudal con la economía natural, tampoco se debe identificar la presencia de intercambios continuos con la economía monetaria”.<sup>57</sup> Basándose en esta aseveración metodológica, se puede demostrar cómo “la fórmula de intercambio que se halla en la base de los intercambios intrarregionales e interregionales, es mercancía-dinero-mercancía (M-D-M), ya que son las mercancías anticipadas las que dan vida a la circulación de las mismas. Esta fórmula de intercambio se divide empero en dos momentos temporalmente distintos: mercancía-dinero (M-D) y dinero-mercancía (D-M). Pero como en ambas el dinero es sólo expresión del valor contable de las mercancías, se puede decir, sin tener en cuenta el tiempo, que el intercambio se produce entre mercancía y mercancía (. . .)”.<sup>58</sup> En el caso específico de la situación venezolana (posterior a la Independencia) encontramos que los comerciantes, con el dinero obtenido por la venta en el mercado externo de los productos generados en las unidades productoras, lograban a su vez los nuevos medios financieros necesarios para comprar las sucesivas cosechas. Con lo cual el proceso del mercado aparece, además desarticulado, invertido: es la posesión de las mercancías (pedidas por los centros de consumo europeos) lo que permite al comerciante ser el intermediario —que emplea el dinero como simple valor contable de las mercancías— entre la forma de circulación de las mercancías (exportadas) y las formas de circulación de las mercancías (importadas) en el mercado mundial. “Estas dos formas de circulación vienen a encontrarse en el puerto de exportación, donde (las mercancías) y otros pocos bienes resultantes de la fórmula de intercambio no equivalente mercancía-dinero-mercancía se encuentran con los bienes europeos resultantes de la fórmula de intercambio dinero-mercancía-dinero; se verifica así un encuentro entre la segunda parte de la primera fórmula (dinero-mercancía) y la segunda parte de la segunda fórmula (mercancía-dinero)”.<sup>59</sup>

57. M. CARMAGNANI, *cit.*, pp. 59-60.

58. *Ibid.*, p. 71.

59. “Este encuentro —concluye Carmagnani— da origen a una fórmula intermedia y transitoria en la que las mercancías latinoamericanas se intercambian, utilizando el dinero como escala y medida del valor, con mercancías europeas. Se observa así que también en el puerto de exportación la fórmula de intercambio no es la del capitalismo mercantil sino la del sistema feudal. De ésta tiene también la característica de ser un intercambio no equivalente” (*Ibid.*, p. 75).

Las dos funciones de la fórmula conviven en la actividad bifronte de las casas mercantiles,<sup>60</sup> las cuales pudieron incrementar y controlar las formas de abastecimiento sistemático de productos importados desde Inglaterra, Francia, etc. De tal suerte, que la desarticulación profunda de los mercados “nacionales” le permitió al capitalismo (europeo) *asignarle* al mercado venezolano (de las zonas productoras feudales) la función característica de ser importador de sus propios bienes industriales y *muy* secundariamente le asignó un (limitado) espacio a las materias primas que provenían desde Venezuela al mercado capitalista mundial.<sup>61</sup> Es en este contexto que se ha podido sostener, con una generalización no del todo infundada, que “El comercio con las colonias hispanoamericanas contribuyó al establecimiento de nuevas relaciones de producción burguesas en Europa, mientras que en las colonias latinoamericanas se consolidan y se mantienen las viejas relaciones de producción esclavistas y feudales”.<sup>62</sup>

En efecto, en el período considerado a la expansión de la presencia de nuevos productos latinoamericanos en los mercados mundiales<sup>63</sup> y de las actividades comerciales —y del sucesivo incremento, como veremos de la renta aduanera— no asistimos a una correspondiente búsqueda de fórmulas de modernización y equilibrio entre Estado y mercado. Puesto que los procesos de circulación y modernización económica no se realizan todavía en un mercado nacional, los elementos arcaicos y los procesos de refeudalización que se manifestaban en los sistemas de comercialización (sobre todo regionales e interregionales) de fijación de los precios, de organización y explotación de los factores productivos, prevalecen sobre los efectos transformadores que hubieran podido ser inducidos por las coyunturas comerciales positivas. Hasta casi la segunda mitad del siglo decimonónico, en la gran mayoría de los países hispanoamericanos —y específicamente en Venezuela— no se había efectivamente consolidado un mercado nacional que pudiera considerarse tal.

---

60. Que por lo demás eran en su inmensa mayoría extranjeras. En Venezuela a comienzos de la década del '40 existían —entre otras— 21 firmas comerciales británicas y 23 casas comerciales francesas; a finales de la década, en 1848, se encuentran instaladas en Venezuela 24 firmas que han ido ampliando sus actividades comerciales. G. E. CARL, *British Commercial Interest in Venezuela during the 19th Century*, p. 59 cit., en L. VETENCOURT, *El Imperio Británico en la Economía de Venezuela 1830-1870*, Caracas, 1981, pp. 83 ss.

61. “Si se lograra cuantificar —ha sintetizado en términos más generales Carmagnani— la evolución de la producción total latinoamericana obtendríamos una figura sinusoidal, y si se pudiera desagregar esta producción entre la que está orientada hacia el mercado *interno* y la que está orientada hacia el *externo*, observaríamos un crecimiento muy rápido de la segunda y uno muy lento de la primera” (M. CARMAGNANI, *La grande illusione delle oligarchie. Stato e Società in America Latina, 1850-1930*, Torino, 1981, p. 39, subrayado mío). Algunos análisis específicos de los temas aquí indicados, en el número 1 de “Nova Americana” (1978) dedicado a *Mercato, Mercati e Mercanti*.

62. L. VETENCOURT, cit., p. 43.

63. Cfr. A. H. IMBLAO, *Economic elements in the Pax Britannica*, Cambridge (Mass.) 1958, p. 190 ss, y A. G. KENWOOD - A. L. LOGHHEAD, *The Growth of the International Economy 1820-1960*, London, 1971, p. 139 y pp. 388 ss.

## III

## REFLEXIONES SOBRE EL FEDERALISMO INSTITUCIONAL Y EL CAUDILLISMO POLITICO EN EL ESTADO OLIGARQUICO-PATRIMONIAL VENEZOLANO (1830 - 1864)

Abordaremos en este capítulo el estudio de aquellas variables históricas y de los elementos institucionales que han sido objeto, en los dos capítulos precedentes, de nuestro enfoque comparativo —el cual, por lo demás, nos permitió evidenciar el carácter a-simétrico y a-sincrónico de las instituciones hispano-americanas respecto a las europeas—. Se trata ahora de verificar de qué manera tales factores se transforman (o *no* se transforman), se combinan (o no logran hacerlo), en una determinada situación espacio-temporal, o sea, Venezuela desde que se constituye en Estado hasta la denominada guerra Federal. Finalmente no quiero dejar de advertir que la referencia explícita al caso venezolano no pretende exhibir particulares motivaciones metodológicas, ni ser, por lo tanto, representativa de las otras, diferentes, experiencias hispanoamericanas a ella contemporáneas. Es obvio que los límites de espacio impiden que nos internemos aquí en la cuestión del por qué; digamos, por brevedad, que no se trata sino de un caso-tipo, tanto de “historia real” cuanto de “modelo teórico”.

Tal como lo hemos indicado, subrayando la existencia de la estructura de larga duración y de continuidad con el pasado plurisecular pre-independentista, el *iter* histórico-genético de las formas institucionales venezolanas es incomprendible sin hacer referencia a la tradición hispánica y a las peculiares formas jurídico-políticas que adquirió en Venezuela.

Desde esta perspectiva no tiene mucho sentido considerar la vivísima polémica que se desarrolló desde el mismo 1810 entre *centralismo* y *federación* como una simple aunque apasionada *querelle de mots* o el fruto más o menos ingenuo o sofisticado, pero en todo caso improvisado, de la imitación de las contemporáneas experiencias políticas extra-hispánicas: la devolución francesa y la de los Estados del norte de América.

T. Chiossone (desarrollando bajo el perfil institucional algunas observaciones que ya habían sido formuladas por Gil Fortoul y Vallenilla Lanz) ha tratado de demostrar —y en su favor se pueden esgrimir ulteriores argumentos— que, contrariamente a lo que se declaró repetidas veces, el *federalismo* que atraviesa la historia venezolana no es el fruto de la imposición de fórmulas lejanas y modernizadoras, sino más bien la expresión del proceso histórico interno, en el cual confluyen tanto los elementos de la tradición sociopolítica hispánica, como la aplicación y la reinención de aquellas fórmulas constitucionales revolucionarias. Por cierto que tal confluencia es causa y efecto de las combinaciones y alianzas que se desarrollan entre las diferentes Provincias (y los diferentes intereses de los grupos económicos y sociales que las hegemonizan) y las exigencias prácticas administrativas y políticas impuestas por las guerras civiles y anti-imperialistas. El federalismo oligárquico, la fragmentación de la soberanía, la dispersión geográfico-regional, el pluralismo de poder representado por los dife-

rentes caudillos, tienen pues raíces —y configuran una especificidad histórica— mucho más autónomas y originales de lo que la historiografía tradicional había presumido. Como es sabido, las Provincias que en 1777 se agruparon en la Capitanía General de Venezuela eran con anterioridad a su incorporación en la Capitanía, entidades políticas relativamente independientes entre sí, sobre todo en cuanto al régimen municipal o de los cabildos. Lo que hay que subrayar es lo siguiente: “la autonomía de que gozaron los cabildos en cada una de esas provincias, transmite a éstas la aspiración de constituirse en verdaderos Estados autónomos, lo cual dio oportunidad para que cuando se tratase de proclamar la Independencia, fuese cada Provincia la que lo hiciese autonómicamente; y cuando proclamada la Independencia, se pensara, al organizar la primera República, que ésta adoptase la Confederación de Estados como fórmula política para lograr la independencia total”.<sup>64</sup>

En este contexto tendrá efectos determinantes otro elemento histórico propio de las décadas finales de la colonización. Me refiero a la adopción, por parte de la dinastía borbónica, del centralismo absolutista como forma político-administrativa de gobierno del Imperio, centralismo que, lenta pero tenazmente, socavó las formas de autonomía municipal, generando complejos sistemas de imposición y controles burocráticos.<sup>65</sup> El conjunto de estos precedentes llevan a suponer que haya sido en buena medida el despotismo ilustrado del período borbónico el que haya conducido, casi inevitablemente, las élites criollas a identificar en las formas mismas del Estado central (super-provincial o Imperial) la expresión de la Monarquía absoluta *tout court*, considerándolo, además, como el obstáculo real a la afirmación y al despliegue de sus autonomías y de sus mismos intereses. De allí que, viceversa, esas mismas élites imaginen la realización política y económica del Proyecto de Independencia como una tarea indisolublemente ligada a la eliminación del Estado central y fuerte. Esta es además una de las razones de fondo por la cual desde la constitución de 1811, junto con el federalismo, e igualmente en clave anti-centralista, *volverá* a adquirir tanta importancia el Municipio.<sup>66</sup> Oligarquías regionales en cuyas manos reposaban tradicionalmente la influencia y el poder, de un lado; por el otro, esa misma visión localista y exclusivista del poder, precedente-

64. T. CHIOSSONE, *La Forma del Estado, Centralismo y Federación*, en *El pensamiento Constitucional de Latinoamérica*, 1810-1830, Caracas, 1962, tomo IV, pp. 156-7 y 163-4. Por lo tanto —concluye Chiossone— podemos afirmar que “nuestros legisladores de 1811 copiaron el modelo en cuanto a su forma literal pero *no* en cuanto al principio federalista”. Vale aquí la pena recordar cómo desde un comienzo (cfr. J. GIL FORTOUL, *Historia Constitucional de Venezuela*, Caracas, 1942, tomo I, p. 226-7) sea Francisco de Miranda, que Bolívar y Muñoz Tebar se opusieron vigorosamente sosteniendo, contra la federativa, la tendencia *centralista*, pero al poco tiempo del desastre de 1812 la mayoría parlamentaria —Ustáriz, Roscío, Tovar, Yáñez, Briceño, Peñalver— hará triunfar “la imitación del sistema americano, con las indispensables variantes”.

65. Cfr. J. M. OTS CAPDEQUÍ, *El Estado Español en las Indias*, Buenos Aires-México, 1965, E. ARCILA FARIAS, *El Siglo Ilustrado en América. Reformas Económicas del Siglo XVIII en Nueva España*, Caracas, 1965, y los dos casos recientemente estudiados por STANLEY J. STEIN, *Bureaucracy and Business in the Spanish Empire, 1759-1804*, “The Hispanic American Historical Review”, vol. 61, febrero, 1981.

66. Véase J. GABALDÓN MÁRQUEZ, *Introducción al Examen del Poder Municipal en la época de la Independencia* en *El Pensamiento Constitucional*, cit., tomo IV.

mente considerado como emanación de la Monarquía, condujeron las élites criollas, durante y después de las guerras de Independencia, a considerar y proclamar que sus Provincias tenían el carácter de verdaderos Estados o Repúblicas.<sup>67</sup>

En este contexto se fragua el proceso de desarticulación institucional que caracterizará la historia venezolana decimonónica. Desde entonces, y hasta cuando se impondrán los procesos de desfeudalización administrativo-territorial generados por la política gomecista, un *leit-motiv* de fondo dominará la vida de los Estados venezolanos: “el temor de la hegemonía natural de Caracas (lo que provocó inclusive que la Ciudad Federal, establecida por la Constitución, se ubicara en la ciudad de Valencia) llevará las aristocracias regionales a identificarse con las políticas caudillistas frenando el centralismo y la hegemonía de un *Estado nacional*”.<sup>68</sup> Se le exige al Estado (federal) ser declaradamente abstencionista y se buscan soluciones programáticas a los equilibrios que se fueron estableciendo entre las diferentes componentes oligárquicas. Los *Pactos Federativos* fijan y limitan las relaciones inter-estatales y los poderes institucionales que no deben permitir la disgregación completa del viejo régimen económico-social ni la introducción repentina y forzada de uno completamente nuevo. Por lo tanto aunque se le asigna a los nuevos Estados, “en cuanto máximas instituciones vinculantes, [la tarea de] difundir la sociedad civil en ciernes”, no es menos cierto que la aplicación práctica de esos objetivos originará políticas opuestas que culminan en la paradoja del todo inédita —y que de hecho tendrá escasa aplicación— según la cual “será precisamente el Estado el que pondrá las bases para un modelo de sociedad caracterizado por una atenuación máxima de la institución estatal”.<sup>69</sup> No debemos sin embargo incurrir en el error de considerar que el conjunto de los factores descritos signifiquen un total desinterés por parte de las oligarquías criollas hacia la problemática institucional que se debatía en aquellos años. Un análisis aún somero de las elaboraciones del período demuestran —como lo ha subrayado Carrera Damas— que la problemática de la libertad y de la igualdad (“dos grandes fuerzas-constantas del proceso decimonónico venezolano”) fue el centro de numerosas y polémicas elaboraciones pragmáticas. La lucha por la libertad estaba planteada en su doble

67. Son estos elementos los que hacen suponer a L. VALLENILLA LANZ (*Disgregación e Integración, Ensayo sobre la Formación de la Nacionalidad Venezolana*, Caracas 1930, p. XXXVIII) que “lo que nuestros teóricos del federalismo consideran ingenuamente como una novedad, no tendía a otro resultado sino el de cubrir con un ropaje republicano las fórmulas disgregativas y rudimentarias de la Colonia, dándoles el nombre pomposo de Estados o Entidades Federales a las Ciudades, Cabildos o Distritos Capitulares”. Pero véase G. SORIANO, *Aspectos Fundamentales para Nuevas Perspectivas de la Historia de Venezuela*, “Politeia”, n. 6, 1978, pp. 368 ss.

68. A. BREWER-CARÍAS, *Cincuenta años en la Evolución Institucional de Venezuela*, en AA.VV. *Venezuela Moderna*, Caracas-Barcelona, 1974, p. 542-43. Pero Cfr. C. PARRA-PÉREZ, *La Constitución Federal de Venezuela de 1811 y Documentos Afines*, Caracas, 1959; para un análisis de los elementos institucionales de federalismo presentes en las Constituciones sucesivas, véase L. MARIÑAS OTERO (ed.) *Las Constituciones de Venezuela*, Madrid, 1965.

69. H. FARÍAS, *La Ideología Liberal en la Sociedad de Amigos del País*, “Politeia”, n. 6, 1978, p. 386. La ulterior contradictoriedad de estas políticas ha sido estudiada por la misma investigadora en un trabajo sucesivo, *La Autoridad de la Sociedad Económica de Amigos del País en la Política Gubernamental venezolana en la década de 1830*, “Politeia”, n. 8, 1979.

vertiente de lucha de los esclavos por su libertad y de lucha de los criollos por una libertad propia que le imponía la necesidad de luchar también, para lograr determinadas alianzas, en cierto grado y en determinadas ocasiones, por la libertad respecto de los criollos y de éstos respecto de los peninsulares. Pero aquí nuevamente no hay que subestimar en absoluto la originalidad del proceso en curso: "Sería un error creer que esta reivindicación de la libertad por la burguesía y los terratenientes criollos conservara en la práctica la pureza del principio doctrinario. Imbuidos de un ideario liberal cuya afanosa aplicación tropezaba con una realidad económico-social que la contradecía en muchos aspectos, entienden que la adaptación necesaria de ese ideario preserve sus específicos intereses de clase, y así como no hallan contradicción insalvable entre la reivindicación abstracta de la libertad y el mantenimiento de la esclavitud (...) así mismo no vacilarán en transgredir sus propios postulados de libertad en el orden económico".<sup>70</sup> La República Liberal Federal aparece así contener todas las contradicciones propias de aquella *conservatización del liberalismo* que caracteriza el limitado uso hispanoamericano de las instituciones liberales.

El conjunto de las elaboraciones doctrinarias y de las aplicaciones institucionales de aquellos principios permiten realizar una reordenación de los factores productivos, que así como consiente la transformación y la supervivencia de los procesos de feudalización (en las haciendas) igualmente consienten desarrollar relaciones y alianzas propias del capitalismo mercantil; mientras que, por otra parte, se le impide al capitalismo industrial su penetración en las relaciones de producción dominantes. Desde sus orígenes, la peculiaridad del Estado venezolano encuentra uno de sus rasgos más consistentes en el hecho que su misma implantación institucional permite —a las élites dirigentes— mantener la continuidad económico-social con el pasado, sin tener que soportar la difícil (¡e imitativa!) tarea de realizar una modificación sustantiva de los patrones de funcionamiento del sistema que había caracterizado la sociedad colonial.

Concebido y practicado en esta situación histórica, el federalismo institucional se vuelve así un sistema muy complejo que genera sus propios sub-sistemas regionales hasta descender al epicentro mismo del *jus terrae* que lo fundamenta: la posesión de la tierra y de la mano de obra esclava o semi-esclava en la *hacienda*. Allí, en efecto, está la clave de toda la jerarquía de dependencias feudales y de las relaciones de subinfeudación. Pero el acceso a la posesión (y a la propiedad jurídica) de la tierra sería inconcebible *sin el prestigio* que los diferentes caudillos militares (desde los encumbrados en la cúspide hasta los fieles seguidores que aspiran servir e imitar los amos del poder)<sup>71</sup> habían acumulado durante las guerras

70. G. CARRERA DAMAS, *Algunos Problemas Relativos a la Organización del Estado durante la Segunda República Venezolana*, en *El Pensamiento Constitucional*, cit., tomo II, p. 369. Es posible que estos rasgos expliquen algunas de las motivaciones de la reacción tenaz y violenta de los esclavos en contra de los criollos esclavistas, reacción además favorecida por la instigación de los defensores del poder real, en la cual los esclavos creyeron ver, erróneamente, una perspectiva de libertad. Se hace igualmente comprensible la reacción de los pardos y esclavos de los llanos, configurada en el llamado "fenómeno Boves", pero véase G. CARRERA DAMAS, *Boves, Aspectos Socioeconómicos de la Guerra de la Independencia*, Caracas, 1972.<sup>3</sup>

71. Tal como lo ha perfectamente imaginado (aunque una novela es siempre irreductible a la

civiles y anti-imperialistas y que les permitió exigir (y a veces hasta imponer) leyes que facilitaron la adquisición de los precedentes “latifundios coloniales por precios irrisorios”. Es así que esas tierras (y relativo poder económico productivo) pasan “sin modificación alguna a las manos de los Páez, Monagas y otros caudillos, quienes habiendo entrado a la guerra sin bienes algunos de fortuna, eran a poco de constituida Venezuela los más ricos propietarios del país”.<sup>72</sup> Una intrincada red de relaciones (visibles e invisibles) entre arbitrio extra-jurídico, violencia y legalidad permite que el *sistema de producción-hacienda* se constituya y se difunda en todos los Estados federales durante décadas. Todavía, mucho años después de la Independencia, el Ministro de Hacienda del caudillo Presidente Monagas, en 1853 explicaba la dinámica de esas relaciones en estos términos: “Hay muchos individuos que se han introducido en las tierras del Estado sin haberse compuesto jamás con la Real Hacienda en tiempo del Gobierno español, y otros que a pretexto de prescripción por estar en posesión de las tierras desde tiempo inmemorial, las ocupan y enajenan sin tener título legítimo de propiedad. Algunos de ellos han alegado que se les han perdido con motivo de la guerra, y que los causantes de las tierras ya no existen...”.<sup>73</sup>

De tal suerte que es el régimen de la *hacienda* (y en otra escala del *hato* y el *conuco*) el que determina la fragmentación institucional-federal y ésta, a su vez, encuentra en la economía de las haciendas enfeudadas la base por cierto muy original de su propio poder económico-político. La oligarquía terrateniente tradicional y la neo-oligarquía caudillesca, combinando la explotación precapitalista de los factores tierra-trabajo con el monopolio de los sistemas de comercialización interregional, y por medio de las alianzas externas con el capital inglés y los sistemas de comercio mundial —no olvidemos que el 80 por ciento de la producción tiene como destino los mercados de Gran Bretaña, Francia, Holanda, Alemania, Estados Unidos—<sup>74</sup> logra dar vida a una formación político-económico-social del todo inédita para las tipologías europeas o angloamericanas de la época; quiero decir que, lejos de ser —como pueden aparecer a una primera superficial observación— un *modelo importado*, el que rige en la Venezuela del siglo XIX es fruto de los coincidentes factores de continuidad de larga duración y de la coyuntura (interna y externa) que le eran específicos y propios. Viceversa, aparece como errada la interpretación —sostenida por las concepciones *dependentistas*— según la cual

---

causalidad histórica) F. HERRERA LUQUE en *Los Amos del Valle* (Barcelona, 1979), es un proceso cuyos orígenes se remontan a la Colonia: después de la Independencia los descendientes de los antiguos amos de la propiedad agraria, caudillos militares y caudillejos, políticos, funcionarios de la nueva burocracia y los comerciantes se van adueñando de las tierras, amplían las que ya ocupaban o van acaparándose de nuevas extensiones en los diferentes Estados del sistema federal.

72. -L. VALLENILLA LANZ, *Cesarismo Democrático*, Caracas 1961,<sup>4</sup> pp. 112-13. Pero V. J. RÍOS-CENDES, *Formación Histórico Social de Venezuela*, Caracas, 1981, pp. 106 ss, y más en general sobre las relaciones entre militares y poder en la crisis post-independen-tista, cfr. J. BRITO GONZÁLEZ, *Proceso Fundacional del Estado Venezolano*, “Politeia”, n. 8, 1979, pp. 255 ss., y 278 ss.

73. -T. E. CARRILLO BATALLA, *Historia de las Finanzas Públicas en Venezuela*, Caracas, 1969, tomo I, p. 237.

74. Ver *infra* n. 87 y anexo A y B.

las oligarquías estaban en una situación de completa subordinación al imperialismo inglés. De hecho, la aceptación por parte de las oligarquías de una suerte de división de la vida económica en dos esferas de influencia y de poder —una dominada por el capital inglés y otra por ellas mismas— les permite de un lado crecer, manteniéndose en la órbita del capital inglés, pero contemporáneamente, de mantener, en el interior del país amplios márgenes de libertad de acción. En otros términos, esta permanente combinación de factores económico-políticos conducirá la oligarquía —tal como lo ha argumentado Carmagnani— a concebir y practicar formas de poder y de alianzas que le permitían asegurarse y reservarse (utilizando para ello como instrumento el control absoluto de los factores productivos) “il ruolo di accentratrice di tutte le decisioni riguardanti l'utilizzazione del reddito interno disponibile, che da una parte doveva servire per procurarsi l'adesione dei cesi sociali subalterni e dall'altra per controllare che le innovazioni di cui era portatore il capitale inglese, non finissero col distruggere l'assetto che essa aveva creato. Per poter controllare le innovazioni che introduceva il capitale inglese non esisteva un'altra soluzione che quella di associarsi allo stesso, tramite la cessione di una parte del proprio reddito”.<sup>75</sup>

La combinación (y el funcionamiento) de estos factores estructurales, propios de la entera formación político-económico-social, originaron, en el curso del período considerado, *algunas especificaciones históricas determinadas* cuya dinámica constituye una tipología suficientemente representativa de la configuración de las instituciones (económicas y políticas) y del Estado venezolano.

Detengámonos en el análisis de algunas de ellas.

#### PRIMERO

Uno de los actos unánimemente reconocido como mayormente decisivo en la concepción y el uso de las nacientes instituciones, fue la Ley de 10 de abril de 1834 (y la conexas de 15 de noviembre de 1841).<sup>76</sup> En ambos casos es observable aquella *confusión* de lo económico y lo político que caracterizó la relación entre sistema de producción feudal venezolano (en las unidades productoras) y sistema capitalista de la economía-mundo de la época a cuya dinámica se accedía y participaba por medio de la comercialización, ampliamente ejercida por las casas mercantiles. Estas leyes obtienen a fin de cuentas (modernizar) “liberalizar” la vieja práctica colonial de la usura para que ahora pueda ser ejercida abiertamente, favoreciendo aquellos sectores de la oligarquía estrechamente vinculados al capitalismo inglés y a las casas comerciales para que así sean ellas las que estén en condiciones de financiar (aparentemente pre-financiar) las actividades productivas en las haciendas enfeudadas. Como ya hemos dicho, hasta 1785 —año en que termina sus

75. M. CARMAGNANI, *La Grande Illusione, cit.*, p. 146.

76. La ley de abril de 1834, llamada de Libertad de Contratos, en síntesis, dispone que se puede libremente pactar para hacer efectivos los pagos de cualquier acreencia, pudiéndose al efecto rematar los bienes del deudor por la cantidad de dinero que se ofreciera por ello. C fr.F. GONZÁLEZ GUINÁN, *Historia Contemporánea de Venezuela*, Caracas, 1954,2 tomo II, pp. 298 ss.

actividades la Compañía Guipuzcoana— esa actividad, de anticiparle a los hacendados (en metálico o en especie) lo que era indispensable para llevar a cabo las cosechas, la realizaba la Compañía misma.<sup>77</sup> Con las transformaciones introducidas por las guerras de Independencia, con la crisis demográfica y la desorganización de la agricultura en las haciendas se vive un estancamiento generalizado del mecanismo de financiamiento que comienza a aparecer de nuevo indispensable sólo a comienzos de los años '30. Pero para esa época la oligarquía le impondrá una nueva solución al problema; tal que *no* modifique las relaciones de producción (en el mundo rural) y que le permita desarrollar beneficios (derivados de la usura) de su asociación a las casas mercantiles y al capital inglés. Veamos muy brevemente los términos del problema.

“Sabido es —escribió a comienzos del '34 en su Memoria al Congreso el Secretario del Interior y Justicia— que poseemos campos abundantes y feraces, y que nuestra principal riqueza está cifrada en la agricultura; pero no tenemos capitales bastantes para darle aquel impulso que la haría extensa, notable y floreciente. Hay sin embargo propietarios de fincas urbanas y rurales, más o menos ricos, a quienes sus propiedades deberían servir de medio cierto y seguro para obtener capitales que emplear, o en nuevos establecimientos agrícolas, o en mejorar y perfeccionar los que tienen; mas esto, que parece tan natural y sencillo, no podrá conseguirse *mientras* esas propiedades no sean una eficaz y verdadera garantía en favor del prestador. (...) [Por ello] nada hay más justo que dejar a cada uno en la posibilidad de comprometer y disponer libremente de sus bienes. (...) Entonces, es decir, cuando la reforma haga desaparecer los obstáculos indicados, se celebrarán contratos dirigidos por la libre voluntad y presididos por la buena fe de los contrayentes” de tal suerte que “haya prestadores que, sin el temor de perder sus capitales, los den por un rédito moderado, *compatible* con las utilidades que ofrezcan nuestras empresas agrícolas. (...) La utilidad pública reclama, pues, con urgencia la reforma sobre estos puntos importantes”.<sup>78</sup> Tales eran las (declaradas) “intenciones” de la Ley; pero de hecho los intereses de los capitales no fueron en absoluto calculados con “criterios compatibles con las utilidades de las empresas agrícolas”, sino para incrementar los beneficios *sin* transformar el sistema productivo ni introducir reformas liberistas en el *modo* de producción rural.<sup>79</sup>

77. Cfr. R. D. HUSSEY, *La Compañía de Caracas, 1728-1784*, Caracas, 1962. Una visión de conjunto en F. C. GARCÍA-TORUEL, *Notas sobre el Estado de la Agricultura Venezolana en el Período Preindependentista*, “Boletín de la Academia Nacional de la Historia”, n. 258, abril-junio, 1982. Sobre la continuidad en el período considerado entre las compañías coloniales y las casas mercantiles post-independistas, véase M. CARMAGNANI, *Formación y Crisis*, *cit.*, pp. 87-90.

78. Cfr. F. GONZÁLEZ GUINÁN, *cit.*, p. 287 (subrayado mío).

79. El problema había sido claramente intuido por Marx. “El capital usurario (...) no altera el régimen de producción, sino que se adhiere a él para chupar su substancia como un parásito y lo arruina”. Es por ello que “mientras impera la esclavitud o mientras el producto excedente es devorado por el señor feudal y su cohorte, y el esclavista o el señor feudal caen en las garras de la usura, el régimen de producción sigue siendo el mismo, pero adquiere una dureza mayor para los obreros. El esclavista o el señor feudal cargado de deudas estruja más a otros porque le estrujan más a él” (C. MARX, *El Capital*, México, 1959, Tomo III, p. 558).

La peculiaridad dramática de los objetivos logrados por la Ley la ilustra el siguiente comentario de un contemporáneo tan agudo como Fermín Toro: un usurero que presta a un hacendado la suma v. gr. de 3.000 pesos y a garantía del préstamo le exige todas las seguridades previstas por la Ley. El interés del 45 por ciento hace crecer de manera tan exagerada la suma original que el deudor se encuentra así “imposibilitado para hacer frente a una deuda que crece en progresión geométrica, y cuando mayor es el plazo que el acreedor le concede más segura es su ruina, porque mayor es el término de la progresión. Al cabo de cinco o seis años la deuda monta a 18 ó 20.000 pesos, entonces es demandado el deudor, sus bienes puestos en remate o cedidos (...) al acreedor, que se absorbe con un miserable capital y sin ningún trabajo, una finca fruto de muchos sacrificios y de largos años de fatigas y privaciones”.<sup>80</sup>

## SEGUNDO

Otro aspecto no menos ejemplar es el que se refiere a las modalidades institucionales y económicas con las cuales se transformó la fuerza de trabajo esclava. De una manera que tiene bien poco que ver con los precedentes proyectos bolivarianos,<sup>81</sup> la Ley abolicionista del 24 de marzo de 1854 viene “planeada, dirigida y realizada por un sector de los terratenientes quienes frente al descenso de los precios de los productos agropecuarios, que les hacía oneroso alimentar y sostener los esclavos, buscaron una solución en beneficio de sus latifundios; esta es la razón de la indemnización acordada por la misma ley abolicionista que destinará para su cumplimiento múltiples entradas”.<sup>82</sup> De tal manera que aunque con notable atraso, la abolición viene a sancionar un proceso de descomposición y agotamiento del régimen esclavista que se acaba “cuando se calculó que el costo de mantenerla como institución era mayor que el costo de eliminarla”.

Sobre este punto cabrían ulteriores reflexiones. La eliminación de la sujeción a relaciones de tipo esclavista no aparece —en este contexto— como un producto del desplazamiento del centro de gravedad del dominio económico hacia otras formas de racionalidad productiva; al contrario la posibilidad de explotación de la mano de obra de los peones (o de los manumisos) y de los campesinos “jurídica-

80. F. TORO, *Reflexiones sobre la Ley de 10 de Abril de 1834 y otras Obras*, Caracas, 1941, pp. 115-16. La denuncia de la trampa (nominal y aparentemente) liberista de la Ley concluye así: nos encontramos frente a “toda especie de contratos desiguales y ruinosos, en que la usura, la mohatra, el anatocismo, todos los medios inventados por la más insaciable avaricia para absorber la fortuna ajena, han sido definidos bajo el nombre de la Libertad y la Religión de Contratos (...)” (*Ibid.*, p. 105). Conceptos similares en J. M. DE ROJAS, *Bosquejo Histórico de Venezuela*, París, 1883, p. 24 y T. POLANCO MARTÍNEZ, *Esbozo sobre Historia Económica Venezolana*, Madrid, 1960, Tomo II, p. 155.

81. El primer decreto de abolición de la esclavitud, concebido por Bolívar como un proyecto lleno de implicaciones de transformación social, es emanado en junio de 1816, sobre esto véase J. L. SALCEDO-BASTARDO, *Historia Fundamental de Venezuela*, Caracas, 1972, pp. 418-19. Pero en general véase H. A. BIERCK, *The Struggle for Abolition in Gran Colombia*, “Hispanic American Historical Review”, vol. 33, agosto, 1953 y J. V. LOMBARDI, *Decadencia y Abolición de la esclavitud en Venezuela*, Caracas, 1971.

82. F. BRITO FIGUEROA, *Ensayos de Historia Social Venezolana*, Caracas, 1960, p. 243.

mente libres” (aunque siempre vinculados por la coacción de la renta-trabajo y de la “renta-especie” que mantenía bajísimo el costo de la mano de obra) *no* ofrecían costos reales mayores. Al contrario: el hecho es que los campesinos enfeudados producían una parte de sus propios “salarios” bajo forma de productos alimenticios en las tierras (por ejemplo el conuco) permitidas o ignoradas por el control del hacendado y que por lo tanto *no* pesaban en los costos del trabajo calculados por los propietarios. Es por esto que el costo total del trabajo era *mayor* para los esclavos respecto al costo de trabajo de los campesinos enfeudados o del peonaje. Por lo tanto no se trata de introducir un *mercado libre* del trabajo sino que la abolición sirve para mejorar la explotación reordenando la combinación de los costos de los factores productivos. En estas condiciones se permitirá una mayor movilidad de la mano de obra y la implantación de la (nueva) relación *hacendado-peón* que dominará la vida rural venezolana hasta mediados de este siglo. Los ex esclavos y los nuevos peones, engrosaron así una población que es sólo periódicamente empleada, no incorporada de manera fija al sistema productivo, y que le ofrece a los propietarios la posibilidad de establecer las formas más diversas de relaciones de explotación y de coerción a costos que son inferiores a los precedentes.

Este aspecto confirma —a mi entender— que asistimos a un uso del todo inédito de los mecanismos institucionales de modernización o de bloqueo de la des-feudalización: la abolición no impide mantener vastos sectores sociales en condición enfeudada y al mismo tiempo neutralizar o absorber en seno al sistema las formas relativamente nuevas de explotación del trabajo. “Por una parte el *peonaje* como relación económica no modificaba las condiciones de super explotación de la fuerza de trabajo, y por la otra, socialmente, la esclavitud continuaba operando como patrón de discriminación basado en el factor étnico. De allí que el esclavo (o el ex-esclavo) en esta formación social mantenía una posición doblemente subordinada en atención a su lugar en el proceso productivo y a su condición étnica. En este sentido se daba la paradoja de que si bien la abolición implicaba la desaparición legal de las clases fundamentales sobre las cuales había descansado la expansión productiva del siglo XVIII, ello *no* parece haber afectado de manera sustancial y amplia, por un período prolongado, los patrones de funcionamiento de la formación social”<sup>83</sup>

### TERCERO

Tal como lo habíamos indicado precedentemente, sería tergiversar por completo la originalidad del proceso considerar que los elementos que acabamos de describir impliquen una simple economía cerrada o natural. La generación de renta absoluta<sup>84</sup> en las haciendas enfeudadas no excluye (es más, a través de diversos

83. J. RÍOS-CENDES, *Formación Histórico-social*, cit., p. 116.

84. Entendida en una acepción general muy cercana a la indicada teóricamente por Marx (Sección Sexta del Tercer Tomo de *El Capital*, cit., pp. 708-709, 715 ss.); he dicho “cercana” porque Marx *no* se refiere *explícitamente* a aquella “situación en que la renta del suelo, el tipo de propiedad correspondiente al régimen capitalista de producción, existe

mecanismos al final se combina con) la renta generada por los impuestos (directos e indirectos) que el Estado recauda en los puntos terminales de los circuitos de importación-exportación. La existencia de importantes sumas de metálico aparece como un signo inequívoco de crecimiento de la riqueza pública.<sup>85</sup>

Pero hagamos ahora referencia a ese “monumento fiscal de Venezuela, muy digno de admiración y aplauso” que fue la *Renta aduanera*. “Es la más productiva, a la vez que la más fácil y menos costosa para su recaudación” —argumentaba ante el Congreso el Secretario de Hacienda y Relaciones Exteriores Santos Michelena en 1831—; y agregaba “que el impuesto *ad valorem* es el más sencillo y justo, a la vez que el más conveniente a un pueblo esencialmente agricultor como el venezolano; (...) que convenía adoptar un sistema en que se combinaran los intereses del comercio con los del erario”.<sup>86</sup> En efecto, los mecanismos de recaudación comenzaron a funcionar. Si analizamos la composición de los ingresos fiscales en el período 1830-1848 observamos que los ingresos aduaneros, en especial los derivados de importaciones, ascienden a un 62 por ciento del total. Las entradas por salinas, impuestos sobre el aguardiente, papel sellado y otros (la renta indirecta sobre los consumos) constituyen en cambio el 17 por ciento de los recaudos fiscales.<sup>87</sup> La suma recolectada por derechos de importación en la sola década 1831-1841 ascendió (en libras esterlinas) a 6.750.897 y la recaudada por los de exportación fue de 317.345, lo cual arroja un total de 7.122.242.<sup>88</sup>

Hay que constatar que en la mayoría de los estudios sobre la historia latinoamericana (y en nuestro caso sobre Venezuela) sigue prevaleciendo, cuando se analiza el período post-independentista, una tendencia interpretativa que subestima la importancia específica que tuvo la renta aduanera y que hace hincapié en

---

de un modo puramente formal, sin que exista el mismo régimen de producción capitalista, sin que el arrendatario sea de por sí un capitalista industrial o su explotación sea una explotación de tipo capitalista” (*Ibid.*, p. 583).

85. T. POLANCO MARTÍNEZ (*Esbozo, cit.*, p. 161) calcula que entre 1830 y 1848 se realizó un superávit de bolívares 26.513.317 (en oro amonedado) y en período 1830-1844 uno de bolívares 6.834.544 (en plata amonedada). No se olvide que además en 1839 estableció sucursal en Caracas el Banco Colonial de Londres y que en el 1841 se funda el Banco Nacional de Venezuela; el año siguiente se ordena efectuar, en el exterior, la primera acuñación monetaria con sello venezolano.
86. F. GONZÁLEZ GUINÁN, *Historia, cit.* Tomo II, p. 227.
87. Los datos son de T. POLANCO MARTÍNEZ, *Esbozo, cit.*, p. 176-177. Pero cfr. *Memorias y Estudios de la Sociedad Económica de Amigos del País 1828-1839* (2 tomos), Caracas, 1958. Recordemos que a comienzos de la década de 1834, los impuestos de exportaciones se rebajan del 6,67 por ciento al 3,46 por ciento, mientras que se elevan hasta el 29,69 por ciento las tarifas de aduana sobre las importaciones (*Ibid.*, p. 171). Tan amplias y relativamente bien organizadas son las relaciones de la oligarquía criolla con el mercado mundial, que el Estado venezolano en estos años tenía acreditados cónsules y representaciones comerciales en Martinica, Cúcuta, Filadelfia, Nueva York, Norfolk, Baltimore, Boston, Bremen, Hamburgo, San Thomas, Curaçao, Londres, Liverpool, Trinidad, Jamaica, Génova, Burdeos, El Havre, Altona, Marsella y Roma; además habilitados para el comercio exterior trece puertos por los cuales en el solo año 1838-39 entraron 378 barcos venezolanos y 304 extranjeros y de los cuales salen 892 y 427 respectivamente. (*Ivi*). Pero véase anexos C y D referidos al (solo) puerto de La Guaira.
88. Según cálculos de L. VETENCOURT, *El Imperio Británico, cit.*, p. 223.

cambio en el rol desempeñado por los empréstitos (fundamentalmente ingleses) como fuente de financiamiento de la actividad de los neo-Estados. Dejando de lado los empréstitos precedentes a 1830 (cuya dinámica adquisitiva y cuyo empleo fueron en buena medida diferentes), los que se obtendrán en los años sucesivos más que a financiar (re-financiar) la deuda pública se destinan —como hemos precedentemente visto—, a través de las casas comerciales, a financiar los ciclos productivos de las haciendas. Ello permite a la oligarquía (tanto la que opera en sector enfeudado como la que lo hacía en el comercial-externo) liberar la renta y drenar en cambio beneficios, a través del uso patrimonial del Estado. La renta absoluta y la aduanera aparecen así conectadas de una manera que nos impide hablar de un ‘dualismo’ económico existente entre los dos sectores: el hecho de que la realización del ciclo económico que permitía la obtención de la primera pudiera depender de los financiamientos de las casas comerciales *no* significa restarle su relativa autonomía a la dinámica propia de la segunda, aunque probablemente sería de hecho inconcebible sin aquella.

Si a los elementos que ya hemos apuntado anteriormente añadimos las indicaciones que se deducen de la observación dinámica de todos estos factores, podemos afirmar que hay otra categoría que define de manera esencial la configuración del Estado venezolano: su *patrimonialismo*.<sup>89</sup> Ante todo por la difusión de mecanismos financieros que impiden la autonomía entre la producción de la renta y el Estado mismo; en cuanto éste aparece como reducido a una función eminentemente privado-patrimonial que permite que operen (y las legitima en cuanto es instrumento de institucionalización de la coacción) las estructuras mismas de la generación de la renta. Este es a mi entender un punto esencial para caracterizar el modelo teórico de configuración de las instituciones venezolanas.

De un lado las instituciones (el Estado) permite mantener y defender (contra un eventual predominio de los modos de producción externos) el modo de producción dominante (en las haciendas enfeudadas, generadoras de renta absoluta); pero del otro, contemporáneamente —no dualísticamente— el Estado logra con sus políticas financieras (sobre todo con la renta aduanera) drenar recursos cuyo origen está en el sistema financiero internacional (por vía de la comercialización) y en otros modos de producción externos. Todo ello le permite a la oligarquía obtener dos objetivos centrales (aunque no ilimitados en el curso del tiempo): lograr el contenimiento de los procesos de des-feudalización en los espacios generadores de renta absoluta y aprovechar con una reinención indudablemente hábil,

89. La relación *feudalismo-patrimonialismo* había sido planteada de manera sumamente innovadora por MAX WEBER quien (en el cap. II del segundo tomo de *Economía y Sociedad*, *cit.*), desarrolla un sinnúmero de penetrantes observaciones. Sin embargo el empleo indiscriminado del *ideal-typus* lo conduce a usos extremadamente fluctuantes y genéricos de sus categorías, tal como él mismo lo declara: “El patrimonialismo es compatible con la economía cerrada y con la economía basada en el cambio, con una estructura agraria pequeño-burguesa o señorial, con la ausencia o la presencia de una economía capitalista”. (*Ibid.*, p. 829). Una penetrante y específica aplicación de esta categoría de análisis histórico (latinoamericano) es la que han hecho Carmagnani y Annino en el estudio de dos casos parcialmente similares al venezolano: M. CARMAGNANI y A. ANNINO, *Le finanze di due Stati Oligarchico-Patrimoniali: Argentina e Cile (1860-1914)*. “Rivista Storica Italiana”, n. 1, 1981.

la institucionalidad modernizadora (propia sobre todo del Estado Federal-central) en clave tanto patrimonial cuanto política; tanto interna (en sus relaciones con los Estados con-federados) cuanto externa (en sus relaciones con el comercio y las finanzas del mundo). Lo primero permite producir la renta, la segunda vuelve innecesario capitalizarla.

Contrariamente a lo que vimos acontecer en el Estado capitalista-burgués, en el Estado oligárquico patrimonial, su misión primaria —que lo asemeja en esto a otras formas estatales precapitalistas— es la de garantizar la extracción de plusvalía, y no, en cambio, la de imponer el proceso de expropiación de los individuos de las (precedentes) condiciones objetivas de trabajo, lo cual es el presupuesto histórico-genético y dinámico de la realización del ciclo capitalista que garantiza a su vez la reproducción del proceso de apropiación-expropiación.

Repitámoslo: lo que caracteriza los procesos de capitalización en su específica forma del sistema libre de mercado autorregulado, es que el intercambio adquiere la forma de ser entre equivalentes; mercancía, dinero y trabajo aparecen como unidades intercambiables, independientemente de sus valores intrínsecos u originarios. En este modelo las condiciones de autonomía que regulan las relaciones entre Estado y modo de producción son tales porque ambas se fundan en la forma abstracta que han adquirido la producción y circulación de mercancías y las relaciones inter-subjetivas (inter-jurídicas) en cuanto relaciones alienadas, en las cuales se ha cumplido la abstracción, la separación entre sociedad y Estado, entre individuo y ciudadano, entre valor de uso y valor.<sup>90</sup> En el modelo oligárquico-patrimonial el Estado aparece ejercitando una serie de funciones radicalmente diferentes: “in una società dove la rendita è riprodotta e rimediata da vincoli coatti e da un *mercato coatto* (. . .) il rapporto di scambio tra terra e lavoro (*hacienda*) nemmeno a livello formale è tra equivalenti, almeno per tutto il secolo XIX, anche quando assume la veste di un rapporto salariale. Il potere politico nasce dalla capacità stessa di riprodurre tale rapporto, e implica la non autonomia tra sfera istituzionale e sfera produttiva”.<sup>91</sup> Todo ello hace suponer que la especificidad decimonónica venezolana esté fundada en síntesis en lo siguiente: en una forma específica de aprobación de la plusvalía absoluta (lograda con la extensión de los procesos de refeudalización que permiten el aumento de la productividad de los factores tierra y trabajo) que no necesita para su realización de recurrir a la moderna dis-

90. El Estado burgués, una vez superados los vínculos personales de sujeción organiza y regula la sociedad por medio de normas generales y abstractas; las cuales no por ello dejan de ser menos reales, puesto que es precisamente su carácter abstracto lo que vuelve real al Estado moderno (y el derecho). Y, a su vez, es real en la medida que abstracto se ha vuelto el proceso (real) de la producción capitalista (y relativa circulación de equivalentes). Para expresarnos en los términos del modelo hegel-marxiano en la diferencia que se establece, en el Estado moderno entre *bürgerliche Gesellschaft* y *politischer Staat*, entre sociedad civil y sociedad política. Cfr. W. SCHLANGER, *Demokratie und bürgerliche Gesellschaft*, Stuttgart 1973, cap. II, y M. BOVERO, *Il Modello Hegelo-marxiano* en N. NOBBIO-M. BOVERO, *Società e Stato nella Filosofia Politica Moderna*, Milano, 1981, cap. VII, y J. PÉREZ ROYO, *Notas para una teoría materialista del Estado*, “Revista de Estudios Políticos”, n. 25, enero-febrero, 1982. Pero v. *supra*, n. 30.

91. M. CARMAGNANI, A. ANNINO, *Le Finanze*, cit., p. 757.

tinción-autonomía propia de los vínculos económico-jurídicos, sino que puede lograr (igualmente) sus resultados y, reproducir su ciclo, recurriendo a la confusión-identidad propia de los vínculos personales de sujeción, y de coacción institucionalizada o política.<sup>92</sup>

#### CUARTO

Pero la originalidad venezolana del Estado patrimonial sería incomprendible si no hiciéramos referencia al hecho de que desde su configuración misma aparece indisolublemente vinculado —por múltiples relaciones— a la estructura política propia del poder caudillista, el cual, a su vez, como hemos argumentado al comienzo, se anida y prospera en las instituciones federalistas. Pero caudillismo y federalismo no coexisten (sólo) por las razones que la tradición positivista ha supuesto. El federalismo venezolano (y particularmente la guerra federal) no representan el cumplimiento de un destino ancestral hacia “la subversión que tanto en el orden político como en el social y económico el país había conocido desde los tiempos de la lucha por la Independencia”<sup>93</sup> ni “la encarnación [en el venezolano] del individualismo a ultranza que mezclándose con el patrocinio militar [conduce] a la supremacía del más fuerte, del más sagaz, del más vigoroso, del más valiente”.<sup>94</sup> En realidad en la organización política de la *federación caudillesca* o del *feudalismo caudillesco* (Vallenilla Lanz) convergen no solamente las tendencias históricas ya indicadas, sino que confluyen la voluntad (y la “necesidad”) política que tienen las oligarquías de usar las diversas posibilidades ofrecidas por la existencia de la relación entre Estados-confederados y Estado-central. La fragmentación global (plural) de la soberanía institucional permitía el desarrollo de una jerarquía de dependencias relativas en espacios (desde las *fincas* hasta el Estado relativamente autónomos cuya dinámica política económico-política o político-militar según los casos) se alimentaba de esa misma fragmentación.

El *neo-feudalismo oligárquico* aparece así como una organización institucionalizada, como un sistema articulado verticalmente, y compuesto por la coexistencia de soberanías fragmentadas y limitadas, que permiten el ejercicio de la posesión-propiedad de los espacios productivos en los cuales se puede (la institucionalidad lo permite) ejercer los vínculos de coerción extra-económica sobre los productores enfeudados por parte de las élites de no productores, garantizando así la extracción de plusvalía por parte del Estado mismo. Lo paradójico es que probablemente no

92. En la definición de Carmagnani y Annino, el Estado oligárquico-patrimonial es aquel en el cual el poder “è fondato non sulla specifica funzione extragiuridica assegnata ai fattori produttivi nel processo di valorizzazione della forza-lavoro. La liberazione della rendita appare un requisito indispensabile dello Stato oligarchico-patrimoniale, in primo luogo perchè consente di appropriarsi del plusvalore assoluto senza modificare i rapporti di produzione; secondariamente perchè garantisce alla classe dominante di perpetuare la propria egemonia fondata sulla non autonomia tra Stato e modo di produzione” (*Ibid.*, p. 758).

93. J. SANTIAGO RODRÍGUEZ, *Contribución al Estudio de la Guerra Federal en Venezuela* (2 tomos), Caracas, 1976, tomo I, p. 27.

94. L. VALLENILLA LANZ, *Cesarismo*, *cit.*, p. 146.

es menos cierta la imagen que del federalismo se había formado “la plebe inculta” de la época, para la cual “la guerra federal (era) una especie de espejismo donde venía realizada la igualación de las clases sociales. (...) Hombres enteramente incultos, simples peones, manumisos, esclavos recién libertados, aparecieron de pronto como capitanes, coroneles, generales (...) ¿La libertad política? Había sido privilegio de los ciudadanos ricos, del amo, del doctor, del hacendado. ¿La Patria? Idea confusa, casi tanto como la de los llaneros de Páez en la época de la emancipación; en todo caso la idea de Patria apenas se distinguía de poseer tierra. Proprietario u oligarca eran casi sinónimos para el peón”.<sup>95</sup> A pesar de las rebeliones violentas y hasta si se quiere heroicas de las cuales fueron protagonistas las poblaciones rurales, el “federalismo en vez de vollador a la voluntad obrante del Centro, iba a servir de justificación al feudalismo político, el caudillismo regional que, por otra parte, era favorecido por la economía y el estado material del país”.<sup>96</sup> Economía y estado material que permitieron —más allá de los avatares inter-caudillescos— la compleja gestión patrimonial del Estado, que hemos analizado y que era profundamente funcional a la “desintegración de la República en entidades federales-feudales autónomas (...) confiándose el Poder Nacional a un Distrito Federal, como territorio neutro. La vida política nacional en las décadas posteriores y hasta comienzos del siglo xx, se va a centrar en la existencia de esta alianza de caudillos regionales formalizada por la Constitución Federal y que será la garantía de supervivencia de las autoridades nacionales (federales)”.<sup>97</sup>

Algunas connotaciones significativas del sistema las podemos observar si analizamos el mecanismo mismo con el cual se constituye el nuevo Estado y se le otorga la unión plebiscitaria —con la que se formaliza el cesarismo federalista— a su primer caudillo, J. A. Páez, el cual en 1830, instaura lo que “la historiografía tradicional ha preferido llamar con asepsia juspolítica el ciclo de la República” y que Salcedo Bastardo denomina más propiamente “el ciclo contrarrevolucionario, del absolutismo redivivo en la autocracia”.<sup>98</sup> De hecho se recurre a las instituciones liberal burguesas (“que se pudieran mostrar a los ingleses”) para mejor garan-

95. J. GIL FORTOUL, *Historia, cit.*, tomo II, p. 380 ss.

96. C. IRAZÁBAL, *Hacia la Democracia*, Caracas, 1974,<sup>3</sup> p. 177. Juicios similares sostiene A. MIJARES (*La Evolución Política de Venezuela, 1810-1960*, en AA.VV. *Venezuela Independiente*, Caracas, 1962, p. 125), para quien la federación sirvió “para convertir cada región de la república en feudos de los caudillos triunfantes”. R. J. Velázquez sostiene que “cada uno de los Estados de la alianza federal es en realidad un gran feudo subdividido o repartido en verdaderas encomiendas políticas entre los terratenientes o aliados de los grandes señores provinciales” (Id., *La Caída del Liberalismo Amarillo*, Caracas 1973, p. 7). Para D. Maza Zavala “la federación consistió en el dominio regional y local de caudillos, émulos de los señores feudales del medioevo, propietarios de extensas tierras en las que explotaban la fuerza de trabajo de campesinos vinculados por lealtad personal o por convicciones asimilables a la servidumbre”. (Id., *Historia de Medio Siglo en Venezuela*, en AA.VV., *América Latina: Historia de Medio Siglo*, México 1977, p. 466).

97. A. R. BREWER-CARIÁS, *Cincuenta años, cit.*, p. 548-549. Cfr. A. OROPEZA, *El Estado Constitucional Venezolano desde 1830 hasta 1870*, “Política”, n. 19, XII, 1961.

98. J. L. SALCEDO-BASTARDO, *Discurso de Incorporación* (a la Academia Nacional de la Historia) en *Discursos de Incorporación a la Academia*, tomo V, Caracas 1980, p. 331.

tizar el ejercicio de *facto* del poder caudillesco-personal que a su vez genera y protege, legitimándolas, las prácticas cotidianas de la no autonomía entre el Estado y la formación económico-social, la sociedad civil.

El mecanismo fundante que reguló el origen de las necesarias relaciones entre caudillos y formas jurídico-políticas fue en apariencia simplísimo y consintió —tal como nos lo explicó Arcaya— “en la transformación del caudillo (Páez, que ya era Señor en Venezuela por la gracia de su prestigio) en Magistrado Constitucional”. Ello se volvió posible y necesario porque “el alma de las multitudes estaba con Páez, a quien al cabo sometieron los demás jefes militares del país [deveniendo] el caudillo por excelencia, el hombre del prestigio máximo, cualquiera que fuese el nombre que el vocabulario de las leyes escritas quisieran dar a aquel nombre suyo”. Frente a esta realidad “los civiles legalistas idearon rodear a Páez, para transformarlo de Caudillo en Magistrado, ya que era forzoso que continuase gobernando el país bajo el nombre de Presidente Constitucional de Venezuela. De allí el régimen iniciado en 1830”.<sup>99</sup>

De cuánto fuera profunda esa instrumentalización autocrática de las instituciones (esa simbiosis entre Estado-personal y Estado-patrimonial) por parte de los vértices oligárquicos —y en este caso de Páez— tendremos noticia, como es usual en estos casos, sólo años más tarde, cuando comenzaron las denuncias, del funcionamiento del mecanismo del poder precedente, por parte de la oposición “liberal”. El desenmascaramiento más célebre lo hará su *leader*, A. L. Guzmán: “lo que siente Venezuela por vuestro engrandecimiento, es hastío, es saciedad, señor, (...) ninguno de los héroes de la patria la ha mandado como vos veintinueve años. Intendente, Comandante General, Director de la guerra, Jefe civil y militar, Jefe de Estado, Presidente Constitucional, General en Jefe y otra vez Presidente; bajo Colombia, contra Colombia, en el campo y en el Gabinete, en Venezuela conmovida y en Venezuela consolidada, siempre sois vos el que da, el que quita, el que crea, el que manda. Sacíanse los pueblos de obedecer y hasta de querer y admirar (...) ¿de qué sirve el fingimiento de la Corte, si al través de sus cábalas penetra el ojo lince del pueblo que sólo vos castigáis, que sólo voz perdonáis, que con el ropaje legal que perpetuáis en el mando”.<sup>100</sup>

99. P. M. ARCAJA, J. A. Páez (1908 en Id., *Personajes y Hechos de la Historia de Venezuela*, Caracas, 1977, p. 60. Es refiriéndose, no sin sarcasmo, a este modelo de “transformismo” institucional que Salcedo-Bastardo afirma: “nuestro tirano se rotula Presidente y hasta —para irrisión jurídica— se goza con añadir ‘constitucional’. Gómez —dirán con sorna— el más ‘constitucional’ tuvo siete Constituciones y un Estatuto Constitucional Provisorio. Guzmán Blanco tuvo dos Constituciones, igual número Cipriano Castro; cada uno de los demás —Páez, Monagas, Falcón, Crespo— tuvo la suya” (*Ibid.*, p. 332). R. Pérez Perdomo ha estudiado con detenimiento los aspectos fundamentales en su *El formalismo Jurídico y sus Funciones Sociales en el Siglo XIX Venezolano*, Caracas 1978, pero del mismo autor véase *Los Abogados en Venezuela, Estudio de una Elite Intelectual y Política, 1780-1980*, Caracas, 1981 y *Ensayo de Periodización de la Historia Social del Derecho en Venezuela*, U.C.V., Caracas, 1982 (mimiografiado).

100. Cit. Por R. A. RONDÓN-MÁRQUEZ, *Guzmán Blanco, El Autócrata Civilizador* (2 tomos), Caracas, 1944, tomo I, p. 28.

La función de los “civiles legalistas” y en general de la institucionalidad burguesa no es en absoluto desdeñada por la clase oligárquica: simplemente que en su adopción ésta trastoca las funciones e invierte los objetivos para los cuales surgieron en otros contextos. En efecto, desde la época de la Independencia, para la concepción criolla de la nueva sociedad, la república es igualitaria en el sentido de sustituir los signos discriminatorios externos de las castas por una desigualdad real, que para la gran masa rural y enfeudada aparece como un simple mito que les depara la posibilidad de un ascenso y de una acción social.<sup>101</sup> En los intersticios de esta sociedad dominada por los vínculos caudillescos y las transacciones comerciales con los mercados mundiales, las instituciones lubrican el sistema de las relaciones de poder y corroboran la legitimidad de la confusión/identidad en la concepción cesarista y patrimonialista del Estado. Estos rasgos pueden explicar tanto la producción proporcionalmente intensa de Leyes, Decretos y Reglamentos, cuando el uso cambiante de los sistemas jurídicos en la medida que mudaban el ejercicio y la visión (personal) por parte de la primera Magistratura, y en general por parte de los otros altos cargos político-jurídicos.<sup>102</sup>

El conjunto de estos elementos —y con esto concluyo— concurren a sugerirnos la existencia de múltiples y complejas relaciones entre federalismo y caudillismo y, sobre todo —tal como lo ha documentado Urbaneja—, entre *pluralismo* y *caudillismo*. Haber demostrado la existencia de estas conexiones permite no sólo la necesaria revisión crítica de las precedentes interpretaciones que reducían las explicaciones del federalismo, del caudillismo (y en general de la política decimonónica) a factores monocausales, omniexplicativos, casi siempre, externos al fenómeno mismo;<sup>103</sup> sino también iluminar con mayor propiedad y rigor la especificidad política —no menos decisiva que la económica— propia del Estado oligárquico-federal venezolano.

El conjunto de las relaciones jerárquico-dependientes que constituyen la estructura reticular de la sociedad oligárquico-caudillesca puede ser simbólicamente representada, a su vez, en una forma piramidal. Honor y subordinación, castigo y fidelidad, reciprocidad y “justicia” inigual se combinan en formas casi simétricas que descienden desde el vértice hasta las comunidades rurales. En la cúspide se encontrará el caudillo máximo y, escalón por escalón, se configura el orden de caudillos y caudillejos que van adicionando sus propias cuotas de poder-orden social.<sup>104</sup>

101. Cfr. G. CARRERA DAMAS, *Para un esquema sobre la Participación de las Clases Populares en el Movimiento Nacional de Independencia en Venezuela a comienzos del Siglo XIX*, en Id., *Historiografía Marxista Venezolana*, Caracas, 1967, pp. 92 ss.

102. R. PÉREZ-PERDOMO, *El Formalismo*, cit., p. 81 ss.

103. Los resultados de las investigaciones de D. URBANEJA (*Caudillismo y Pluralismo en el Siglo XIX Venezolano*, “Politeia”, n. 5, 1975, y Id., *Introducción Histórica al Sistema Político Venezolano*, “Politeia”, n. 7, 1978) permiten en efecto revisar las interpretaciones psicologistas o raciales de corte positivista del “gendarme necesario” y de la “insuperable dialéctica entre despotismo y anarquía”, pero también las sostenidas en estudios más recientes: R. GILMORE, *Caudillism and Militarism in Venezuela, 1810-1910*, Ohio, 1964, y H. HAMIL (ed.) *Dictatorship in Spanish America*, New York, 1965.

104. La complejidad, vastedad y continuidad piramidal de las relaciones intercaudillistas analizadas por Urbaneja es fácilmente visualizable si se observan, ente tantos, algunos datos.

De tal suerte que el orden social de las diferentes unidades estatales-federales (y del Estado central) “de cuya producción el caudillismo es una de las formas, resulta de la suma de distintas parcelas de orden social logradas fácticamente por cada uno de los caudillos”, y presenta, entre otros, los siguientes elementos definitorios: “a) de la suma de las distintas parcelas (de orden social) surge algo distinto a los factores sumados, la unidad nacional, por rudimentaria que esta sea en una situación de desintegración nacional en la que casi no es más que el mantenimiento formal del Estado como entidad subsistente; b) esa pirámide caudillista se configura como un conjunto de relaciones de mando intransitivas: el caudillo mayor no puede contar directamente con la obediencia de toda la red o pirámide caudillesca sino a través de la sumisión de cada escalón inferior respecto al escalón superior;<sup>105</sup> c) el caudillo aunque en su origen no lo sea *debe* hacerse propietario de tierras si quiere perdurar en su condición de caudillo;<sup>106</sup> d) el caudillo defiende su dominio sobre una porción de tierras y de hombres; defiende su interés de caudillo en primer lugar, y sólo mediatamente el interés del grupo con el que crea una parcela de orden social; defiende ante todo su poder discrecional y sólo en consecuencia el del grupo ejecutor (...). Cada caudillo en efecto representa un grupo, pero no uno voluntario unido en torno a un valor, sino un grupo de hombres sometido de hecho al caudillo y del que éste se sirve para crear una normatividad normalizada (...); e) el vínculo de caudillo a caudillo no tiene ninguna formalidad, y se basa en la lealtad como sentimiento y no como deber, o en el temor, o en la conveniencia, fundamentos de obediencia que, por cierto, ni se implican ni se excluyen necesariamente; f) el vínculo de cada caudillo y sus subordinados tam-

---

Según cálculos efectuados por A. ARRÁIZ, entre 1830 y 1903 en Venezuela “ocurrieron treinta y nueve revoluciones de importancia y ciento veintisiete alzamientos menores, en total ciento sesenta y seis revueltas” (cit. por J. LISCANO, *Líneas de Desarrollo de la Cultura venezolana*, en AA.VV. *Venezuela Moderna*, cit., p. 870). Una idea no menos impresionante la ofrece el censo de 1873 —el primero realizado con alguna precaución técnica— que arroja, para el solo Estado de Carabobo la existencia de 449 generales, 627 coroneles, 967 comandantes, 818 capitanes, 504 tenientes y 85 subtenientes, o sea, 3.450 oficiales de rango (para una población masculina del Estado, mayor de 21 años, de 22.952 personas). Cfr. G. MORÓN, *Historia de Venezuela* (5 tomos), Caracas, 1971, tomo V, p. 231. Una visión de conjunto en M. IZARD, *Tanto pelear para terminar conversando. El Caudillismo en Venezuela*, “Nova Americana”, n. 3, 1979.

105. “C<sub>1</sub> (caudillo principal) —explica Urbaneja— puede dar órdenes al caudillo que le está sometido C<sub>2</sub> y este último a su inferior C<sub>3</sub>, pero C<sub>1</sub> no puede dar órdenes directamente a C<sub>3</sub> sino que tiene que contar con que C<sub>2</sub> se las transmita, pues C<sub>3</sub> obedece a C<sub>2</sub> y no a C<sub>1</sub>”. (D. URBANEJA, *Caudillismo*, cit., p. 137).
106. Las relaciones entre los aspectos jurídico-políticos y los económico propietarios (de esa especie de *ius terrae* que es la posesión del latifundio, hacienda, finca, etc.), aparecen fundidos de tal manera que la función patrimonial (surgida en ocasión de la simple relación inter-caudillesca que la precede) deviene progresivamente dominante hasta determinar el hecho que *con* la posesión de la tierra los caudillos-hacendados (privados) *adquieren* y *ejercen* prerrogativas que eran (o deberían ser) públicas o estatales. Por eso la ley *no* penetra en la hacienda, porque el hacendado no es —como lo define el código civil— un simple propietario del inmueble sino el señor de esa tierra, fuente de ley y de abuso; que ejerce además —casi siempre— cargos públicos que así se “privatizan”. Sobre la relación entre oligarquía caudillesca (militar) y propiedad de la tierra, cfr. L. TROCONIS GUERRERO, *La Cuestión Agraria en la Historia Nacional*, Caracas, 1962 y P. P. MATHEUS, *Violencia Rural en Venezuela, 1840-1858*, Caracas, 1977.

poco tiene ningún carácter formal ni jurídico, sino que el poder que ejerce cada caudillo sobre su grupo es fáctico".<sup>107</sup>

En este contexto es fácilmente comprensible cómo el elemento patrimonial acompañe y atraviese (de manera descendente) el conjunto de los puntos de intersección de la pirámide, cuya base fundante y propulsora se remonta al caudillismo, pero que *adquiere* paulatinamente —con la posesión de las unidades productoras en las haciendas— una configuración del todo propia. La fragmentación de la soberanía y la red de las subenfeudaciones; el federalismo institucional y el pluralismo político aparecen como causa y efecto del patrimonialismo en virtud del cual se desencadenan las dinámicas (tanto centrífugas como centrípetas) que caracterizan la entera formación político-económico-social.

Sin embargo, el pluralismo político (y parejamente la pluri-estatalidad), que por otra parte había sido una característica igualmente esencial en el modelo de Estado patrimonial pre-moderno europeo,<sup>108</sup> en el caso venezolano adquiere una determinación específica e inédita. Lo hemos podido justamente observar en el rol estructural que juegan las relaciones intercaudillescas respecto a la propiedad. Es en las haciendas eufeudadas donde se reproduce el ciclo de la extracción de la plusvalía absoluta y es en ellas donde rigen los mecanismos extrajurídicos de coacción y de orden fáctico propios de las relaciones de jerarquía de grados hasta formar una cadena de soberanía y dependencia (en los espacios dominados), de mando y obediencia (en las funciones desempeñadas) y de carisma y plagio/fidelidad (en las psicologías individuales o colectivas) —propias de las relaciones *caudillo-caudillejo-tropa* y *propietario-capataz-peón*. Pero en otro nivel patrimonial, no menos decisivo, la asociación entre pluralismo caudillesco y formas institucionales-federales permiten la sucesiva monetización y comercialización de esa plusvalía: los Estados federados (con la compleja intermediación del Estado central) establecen relaciones con el exterior, con el mercado capitalista (con otro modo de producción dominante) respecto al cual, por lo demás, logran mantener su (relativa) autonomía.

107. D. URBANEJA, *Caudillismo*, cit., p. 141.

108. No es casual que esa tipología haya sido definida como un "pluralismo de Estados en el Estado". En el régimen patrimonial europeo, el pluralismo se manifiesta "in quanto il re rappresenta soltanto il feudatario maggiore, attorniato dai feudatari minori ma non è ancora 'sovrano' nel senso vero e proprio del termine; così può dirsi per l'alleanza che interviene tra re e feudati per garantire la difesa dall'esterno, in oltre, gli stessi feudatari minori sono creati attraverso un atto di liberalità del re, il *beneficium* che implica la cessione di beni (e specialmente di una zona territoriale determinata)... all'interno della struttura giuridica del regime patrimoniale esiste dunque una amministrazione a carattere privatistico che non si cura di soddisfare gli interessi generali, della collettività, bensì i singoli interessi risguardanti essenzialmente la persona ed il patrimonio del principe: per tale ragione, può ben dirsi che piuttosto che di un 'regno', si tratta invece di un'associazione di feudi". (C. MORTATI, *Le Forme di Governo*, Padova, 1973, p. 11). Sobre la originalidad (europea) de las relaciones entre pluralismo inter-feudal y los aspectos políticos-administrativos que rigen en las relaciones inter-personales entre el señor y los subordinados que lo circundan, cfr. O. BRUNNER, *Feudalism: The History of a Concept*, en F. CHEYETTE (ed.) *Lordship and Community in Medieval Europe*, N. York, 1972, pp. 51 ss.

Ambas dinámicas se sostienen recíprocamente en la medida en que se mantiene vigente tanto la relación de poder intercaudillista como la estructura patrimonial-estatal —dado que mientras dura el poder caudillesco es el caudillo el que personifica, oculta y vanifica la autonomía del Estado y pueden así desplegarse todas sus funciones de “patrimonialidad”. Lo cual parece confirmar la hipótesis no sólo del prevalecer de la asimetría y de los efectos de fusión respecto a los modernos modelos europeos, sino también de que nos encontramos frente a una ulterior especificación de la peculiaridad hispanoamericana decimonónica.

ANEXO A  
EXPORTACIONES DE VENEZUELA, POR PAISES  
(libras esterlinas)

PAISES <sup>^</sup>	1831-36	1836-41	1841-46	1846-51	1851-60
Gran Bretagna	341.468	730.089	903.053	468.373	242.577
Estados Unidos	867.784	1.223.561	1.321.763	1.322.195	1.654.641
Alemania	311.649	536.350	701.042	687.288	976.420
Francia	140.191	427.455	535.777	435.457	750.547
Holanda	131.106	210.685	258.153	335.791	98.974
España	218.864	518.341	978.721	1.027.532	1.112.753
México	4.513	24.616	66.345	21.442	69.234
Nueva Granada	8.003	3.075	6.525	649	1.548
Cerdeña	10.584	15.061	14.762	25.870	59.024
Haití	444	932	824	226	-
Austria		16.749	15.775	28.612	37.680
Grecia	58	2.934	1.711	230	223
No especificado	56.514	24.463	2.140		
<b>Total</b>	<b>2.671.986</b>	<b>4.273.842</b>	<b>5.288.692</b>	<b>4.791.810</b>	<b>5.610.730</b>

<sup>^</sup> Países como Suecia, Haití o Nueva Granada, Austria, no están completos en todos los años. El comercio de Gran Bretaña, Dinamarca, Alemania, Francia, Holanda y España puede ser con esos países y sus colonias.

<sup>^^</sup> Falta el año 1835-36.

<sup>^^^</sup> Falta el año 1855-56

FUENTE: L. Vetencourt, op. cit.

ANEXO B

IMPORTACIONES DE VENEZUELA, POR PAISES  
(en libras esterlinas)

PAISES	1831-36 <sup>^</sup>	1836-41	1841-46	1846-51	1851-55 1859-60 <sup>^^</sup>
Gran Bretagna	599.461	1.145.441	1.142.551	2.522.613	1.536.697
Dinamarca	782.202	840.826	821.660	534.624	532.736
Estados Unidos	730.855	846.962	244.183	451.133 <sup>^^^</sup>	824.103
Alemania	231.713	609.106	561.288	339.728	717.732
Francia	48.556	222.961	412.613	262.211	638.493
Holanda	83.434	216.816	263.661	250.772	134.593
España	93.053	195.393	210.655	147.554	185.006 <sup>^^^^</sup>
Nueva Granada	650	5.906	1.143	---	
Cerdeña		1.814	13.394	19.839	26.599
Haití	221	652	473	---	
Portugal	137	703	9	---	
Austria	---	426	231	---	
Grecia	154	230	200	---	
México	805	4.532	15.906	---	69.228
Confiscaciones			2.538		19.505
No especificados	75.054	12.825	4.349		14.831
Total	2.646.304		4.195.144	3.434.437	4.539.269

<sup>^</sup> No hay informaciones para el año 1835-36.

<sup>^^</sup> Faltan los años de 1855-56 a 1858-59.

<sup>^^^</sup> No está incluido el año 1846-47.

<sup>^^^^</sup> Faltan los años 1853-54, 1859-60.

FUENTE: L. VETENCOURT, op. cit. Cuando ha sido necesario, se han convertido los pesos a libras, según el cambio: 1 libra 6,25 pesos. Hasta el año 1846 no están incluidas las importaciones a través de Angostura.

## ANEXO C

VALOR DE LAS IMPORTACIONES POR PAISES, DEL PUERTO DE LA GUAIRA  
(Libras esterlinas: 1 libra esterlina 6,25 pesos)

PAISES	1832	1833	1840	1841	1842	1843	1844
Gran Bretaña	111.626	102.668	265.380	139.671	162.596	150.000	93.879
Estados Unidos	82.385	104.547	115.942	119.465	84.595	69.505	81.468
España	19.179	18.248	44.536	41.933	41.069	26.337	30.687
Hamburgo	13.052	37.952	130.269	116.729	47.062	45.555	43.098
Bremen			75.705	36.342	24.678	25.098	29.126
Francia	2.748	8.954	54.504	77.549	67.065	59.230	25.499
Dinamarca	34.459	59.526	53.515	60.928	12.580	24.768	18.507
Cerdeña							6.644
Holanda	4.722	8.209	4.635	9.111	14.205	5.862	2.482
Oldemburgo							1.949
Haití		24		308			
Nueva Granada	520				34.508	14.631	26.914
Total	328.792	339.770	744.486	602.036	488.358	420.986	360.253

FUENTE: L. VETENCOURT, op. cit. Las importaciones comprenden los países mencionados y sus colonias. Los puertos alemanes de Hamburgo, Bremen y Odemburgo aparecen discriminados así en los documentos.

ANEXO D

VALOR DE LAS EXPORTACIONES POR PAISES Y SUS COLONIAS, POR EL PUERTO DE LA GUAIRA  
(en libras esterlinas: 1 libra esterlina 6,25 pesos)

PAISES	1832	1833	1840	1841	1842	1843	1844	1845
Gran Bretagna	17.807	5.720	65.781	14.724	34.295	60.236	50.014	64.630
Estados Unidos	18.552	30.887	73.941	120.068	105.702	125.425	96.958	48.284
España	44.367	32.887	103.426	149.574	167.647	77.544	90.240	134.308
Hamburgo	14.892	27.084	61.424	66.944	30.117	36.750	32.579	30.831
Bremen			24.546	22.909	38.534	17.643	10.866	8.235
Francia	16.424	22.508	86.829	105.653	44.351	53.921	33.726	49.815
Dinamarca	34.459	30.887	14.003	9.855	14.350	25.467	10.837	
Cerdeña			3.574	6.647			6.618	3.924
Holanda	4.722	3.457	2.113	4.682	2.040	966	138	125
Oldemburgo							3.397	
Austria			13.934					
Haití	79	277		82				3.873
Suiza								
Nueva Granada	35							
Lubeck								3.672
Total	215.341	215.303	449.571	501.138	468.656	406.815	346.602	382.715

FUENTE: L. Vetencourt, op. cit. Las exportaciones comprenden los países mencionados y sus colonias.